



I PROTOCOLO LOCAL
PARA LA COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN
**ANTE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES
EN BERRIOZAR**

Unidas hacia un **Berriozar** feminista.



Pacto de Estado
contra la violencia de género



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE IGUALDAD



I PROTOCOLO LOCAL PARA LA COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BERRIOZAR

IMPULSA:

ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICA FEMINISTA DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR.

FINANCIA:

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD. PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

ASISTENCIA TÉCNICA:

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN: ABELLA LEGAL SL.

REVISIÓN REALIZADA POR: ÁREA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR

FECHA:

FECHA DE ELABORACIÓN: OCTUBRE DE 2021

FECHA DE REVISIÓN: MAYO 2024



NO ESTOY ACEPTANDO LAS COSAS QUE NO PUEDO CAMBIAR, ESTOY CAMBIANDO LAS COSAS QUE NO PUEDO ACEPTAR.

ANGELA DAVIS

ÍNDICE

1.	PRESENTACIÓN	5
2.	ACUERDO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EXISTENTES EN BERRIOZAR	9
3.	OBJETIVOS	15
4.	NATURALEZA, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	17
5.	MARCO NORMATIVO	19
6.	CONCEPTUALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	23
7.	ENFOQUE Y MODELO DE INTERVENCIÓN	31
8.	SISTEMA DE GESTIÓN	41
9.	PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN SEGÚN SERVICIOS	45
	9.1 Indicaciones generales para una atención especializada en el centro de salud y el centro de salud mental.	72
	9.2 Coordinación entre los recursos.	74
	9.3. Procedimiento ante la violencia contra las mujeres en espacios públicos.	77
10.	HERRAMIENTAS PARA LA APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO	79
11.	SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	83
12.	COMUNICACIÓN Y RESPUESTA PÚBLICA	87
13.	FINANCIACIÓN, INTERPRETACIÓN, REVISIÓN Y VIGENCIA	93
14.	FIRMAS	95
15.	RECURSOS	97
16.	ANEXOS	103

I PROTOCOLO LOCAL PARA LA COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN
ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BERRIOZAR

PRESENTACIÓN



1. PRESENTACIÓN

LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ES UNA GRAVE VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA

El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia es indivisible e interdependiente respecto de otros derechos humanos. La Ley Foral 14 / 2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres (en adelante Ley 14 / 2015), señala en su preámbulo que la violencia contra las mujeres es una vulneración de derechos humanos y libertades fundamentales basada en la discriminación por motivos de género y que afecta a derechos fundamentales como la vida, la integridad física y psíquica, el derecho al más alto nivel de salud, el derecho a no sufrir tortura o trato degradante, a elegir libremente residencia y trabajo, entre otros, que socavan el principio básico de igualdad entre hombres y mujeres.

La violencia hacia las mujeres es la manifestación más extrema de desigualdad de mujeres y hombres. Sus diferentes manifestaciones y las respuestas frente a ella son producto de un esquema social y político heteropatriarcal. La fuente de esta violencia es la discriminación de género, que converge con otros factores de discriminación estructural o específicas y tiene un impacto devastador para las mujeres y niñas que la enfrentan, así como un grave obstáculo para su desarrollo y bienestar.

De acuerdo con las estimaciones globales de la Organización Mundial de la Salud (OMS), al menos una de cada tres mujeres (o el 35 %) han enfrentado la violencia física y/ o la sexual por parte de su compañero sentimental o la violencia por parte de una persona distinta a éste en el transcurso de su vida. Algo más de 15 millones de adolescentes en todo el mundo han sido obligadas a mantener relaciones sexuales forzadas en algún momento de sus vidas. En el entorno escolar, una de cada tres estudiantes jóvenes ha sufrido acoso.

La encuesta realizada en 2014 por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) reflejó las cifras de la violencia contra las mujeres en la Unión Europea (UE- 28): un 7 % (13 millones) de las mujeres experimentaron violencia física y un 2 % (3,7 millones) violencia sexual previo a los 12 meses antes de la encuesta. Alrededor de 9 millones de mujeres (de 15 años en adelante) fueron víctimas de acoso y entre 13 %- 21 % (un estimado de 24 a 39 millones de mujeres) de acoso sexual. La mitad de todas las mujeres en la UE (53 %) procuran evitar ciertos lugares o situaciones, al menos en ocasiones, por temor a ser víctimas de agresiones físicas o sexuales.

En España, según la Macroencuesta elaborada por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género en 2019, 1 de cada 2 mujeres (57, 3 %) residentes en España de 16 o más años han enfrentado violencia a lo largo de sus vidas por ser mujeres. Suponen 11.688.411 mujeres.

Del total de mujeres de 16 o más años residentes en España, el 13,7 % (2.802.914 mujeres) han enfrentado violencia sexual a lo largo de la vida de cualquier persona (pareja actual, parejas pasadas o personas con las que no se ha mantenido una relación de pareja), y el 1,8 % (359.095 mujeres) en los últimos 12 meses; el 6,5 % (1.322.052 mujeres) han enfrentado violencia sexual en algún momento de sus vidas de alguna persona con la que no mantienen ni han mantenido una relación de pareja, y el 0,5 % (103.487) en los últimos 12 meses; y el 40,4 % (8.240.537 mujeres) han enfrentado acoso sexual en algún momento de sus vidas, y el 10,2 % (2.071.764) en los últimos 12 meses.

En Navarra, de acuerdo con los datos publicados en el Portal Estadístico del Gobierno contra la Violencia de Género, las denuncias en 2019 por violencia de género alcanzaron la cifra de 1.957,70 más que en el año 2018. El Informe Anual 2019 del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), afirma que la tasa de mujeres víctimas de violencia de género por cada 10.000 mujeres asciende a 58 %. Las órdenes de protección solicitadas en 2019 fueron 393, de las que se acordaron 305 (78 %).

El informe del primer trimestre 2020 del Instituto Navarro para la Igualdad del Gobierno de Navarra (INAI/NBI) recoge un total de 328 denuncias. Durante 2019, las órdenes de protección solicitadas en los Juzgados de Pamplona fueron 251, lo que representa un 63,8 % sobre el total en la Comunidad Foral. Según la población de Berriozar, algo superior a 10.000 habitantes, y los datos arrojados por la Macroencuesta de 2019, el 12,5 % de las mujeres que viven en municipios de entre 2.000 y 10.000, ha enfrentado violencia física y/o sexual de alguna pareja y el 27,6 % algún tipo de violencia psicológica, y del 14,8 % y 33,1 % respectivamente para las mujeres que viven en municipios de más de 10.000 habitantes.

Por eso, conscientes de que estos datos reflejan un número de mujeres supervivientes que requieren atención y que a la vez solamente representan una parte de la realidad global de la violencia directa contra las mujeres en el municipio, al no incluirse otros tipos de violencia ocurrida en el ámbito personal, familiar, laboral, deportivo, institucional o social, la que enfrentan hijos e hijas, o las violencias simbólica y estructural; el Ayuntamiento de Berriozar considera la violencia como uno de sus ejes prioritarios en las políticas públicas municipales en materia de igualdad de mujeres y hombres. En la actualidad, el Ayuntamiento tiene aprobado el III Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de Berriozar (2016-2023) y el Protocolo local para la prevención y atención de agresiones sexistas en espacios festivos (2017).

En su apuesta por promover la igualdad de mujeres y hombres como pilar de desarrollo sostenible en el municipio, el Ayuntamiento de Berriozar impulsa el proceso para la elaboración y puesta en marcha del I Protocolo local para la coordinación de la actuación ante la violencia contra las mujeres en Berriozar como una herramienta que:

- I. Asegure la intervención homogénea, suficiente e integral desde los servicios públicos implicados;
- II. Fortalezca la respuesta y coordinación interinstitucional (política, técnica y social) especializada y de calidad.

La Ley Foral 14/2015 impone unas obligaciones esenciales e inmediatas a las administraciones públicas navarras para que, además de hacer frente a la violencia en pareja o expareja, también adopten medidas ante otras formas de violencia contra las mujeres basadas en el género. En la misma línea, la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres (en adelante Ley Foral 17/2019), indica que todo avance en la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres supondrá también un avance en la erradicación de la violencia hacia las mujeres.

Este Protocolo expresa el compromiso de todas las partes firmantes por generar las condiciones para que las mujeres y otras víctimas y supervivientes, como sus hijas e hijos, vivan libres de la violencia. El Ayuntamiento de Berriozar confía que el presente Protocolo sirva como medida efectiva y real para promover la libertad e igualdad de mujeres y hombres, contribuya al empoderamiento de las mujeres y a la erradicación de todos los tipos de violencias que enfrentan por el hecho de serlo.

“ Todo avance en la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres supondrá también un avance en la erradicación de la violencia hacia las mujeres.



I PROTOCOLO LOCAL PARA LA COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN
ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BERRIOZAR

ACUERDO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PRESENTES EN BERRIOZAR



2. ACUERDO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PRESENTES EN BERRIOZAR

EN BERRIOZAR, A 8 DE OCTUBRE DE 2021, SE REÚNEN

- » Don Raúl Maiza González, en representación del Ayuntamiento de Berriozar.
- » Doña Eva Isturiz García, en representación del Instituto Navarro para la Igualdad / Nafarroako Berdintasunerako Institutua.
- » Doña Montserrat De la Fuente Hurtado, en presentación del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea.
- » Doña Emma Da Costa Moure, en representación del Centro de Salud de Berriozar.
- » Don Francisco Javier Vilchez López, en representación de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ansoain, Berriozar, Berrioplano, Iza y Juslapeña.
- » Doña Leire Arrieta Recondo, en representación del IESO de Berriozar.

Y siguiendo las obligaciones establecidas en el marco normativo en vigor, o para su desarrollo y bienestar.

A fecha de revisión de este protocolo (2023), participan en el mismo, además, el Plan de Infancia y Juventud, EAIV y Centro de Salud Mental de Buztintxuri. En adelante se invita a participar a los centros de Educación Primaria Mendialdea I, Mendialdea II y Centro de Mayores Iruñalde.

» La igualdad de mujeres y hombres y la lucha contra la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres en Berriozar ha de ser una prioridad en la agenda política.

EXPONEN

PRIMERO. La violencia contra las mujeres basada en la discriminación por el hecho de ser mujer constituye una violación de los derechos humanos más habituales que se cometen en nuestra sociedad. Estas vulneraciones, que afectan a derechos fundamentales como la vida, la integridad física y mental o el derecho a la salud, entre otros, socavan el principio básico de igualdad de mujeres y hombres. Por tanto, mientras ocurran, la igualdad plena y efectiva entre mujeres y hombres será una tarea pendiente.

SEGUNDO. La violencia contra las mujeres es estructural y forma parte del sistema de desigualdades y discriminaciones contra las mujeres que se dan en todas las organizaciones sociales, que, por ser patriarcales, están basadas en la dominación y superioridad del género masculino sobre el femenino.

TERCERO. La edad, la nacionalidad, la etnia, la diversidad funcional, la situación administrativa, de residencia en el caso de mujeres migrantes y refugiadas, la pobreza o la falta de autonomía económica, junto con otras categorías de discriminación interseccional, pueden llevar a que las situaciones de violencia se intensifiquen y a que la situación y posición de muchas mujeres para el ejercicio efectivo de sus derechos de ciudadanía sea más desventajosa.

CUARTO. La violencia contra las mujeres tiene múltiples manifestaciones, entre ellas, la violencia en la pareja o expareja, las diferentes manifestaciones de la violencia sexual, el feminicidio, la trata de mujeres y niñas, la explotación sexual, el matrimonio a edad temprana, matrimonio concertado o forzado, la mutilación genital femenina, así como cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres prevista en los instrumentos jurídicos aplicables y vigentes a nivel municipal, como lo son: tratados internacionales de derechos humanos y en la normativa europea, estatal y foral.

QUINTO. Las formas de violencia ejercida contra las mujeres, en cualquiera de las manifestaciones señaladas, tienen como consecuencia daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, de diferente impacto. Además, el coste social y económico de la violencia contra las mujeres es elevadísimo.

SEXTO. El abordaje de la violencia contra las mujeres requiere de una intervención multidisciplinar y las Entidades Públicas tienen la obligación de promover una intervención coordinada y establecer los procedimientos homogéneos de actuación, de forma que se garantice una atención y una protección integral, con un enfoque de género, desde los ámbitos sociales, educativos, sanitarios, policiales, jurídicos y judiciales.

SÉPTIMO. Conscientes de que la actuación implica una verdadera transformación social y ha de ser, por tanto, más extensa que la ineludible atención a las mujeres, es preciso que las instituciones compatibilicen su actividad protectora multidisciplinar con la investigación, la prevención y sensibilización, la detección precoz de la violencia, la atención integral hasta la completa recuperación las supervivientes, así como con la reparación individual y colectiva del daño, garantizando su no repetición y la no revictimización.

OCTAVO. La respuesta institucional debe enmarcarse en el principio de actuación con la debida diligencia y conforme a los mínimos estándares en esta materia, los cuales están recogidos en un amplio cuerpo jurídico de normativa foral, estatal, europea e internacional plenamente vinculante para las entidades locales y las instituciones supramunicipales.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes en la representación que ostentan,

ACUERDAN

PRIMERO. Lograr la máxima y mejor coordinación y colaboración entre las instituciones implicadas en la prevención y abordaje integral de la violencia contra las mujeres y establecer pautas de actuación homogéneas en el municipio de Berriozar que garanticen la atención de calidad en los ámbitos sanitario, educativo, social, policial, jurídico y judicial.

SEGUNDO. Adecuar la actuación cuando tengan conocimiento de que se han producido actos de violencia contra las mujeres, tanto al presente Protocolo, como a otros protocolos de coordinación interinstitucional vigentes en el municipio de Berriozar y en la Comunidad Foral de Navarra.

TERCERO. Brindar atención a las mujeres supervivientes siguiendo los principios de actuación recogidos en el marco normativo en vigor.

CUARTO. Disponer de los recursos y los servicios suficientes, accesibles y de calidad para garantizar la atención integral de las mujeres, las medidas de no repetición y de no revictimización, reforzar sus procesos individuales y colectivos de empoderamiento, e impulsar su reparación individual y la colectiva.

Estos servicios deberán garantizar el acceso a los mismos con independencia de la lengua, sea a través de su personal o con asistencia lingüística externa.

QUINTO. Amplificar el rechazo social e institucional ante las manifestaciones directas, culturales y simbólicas de la violencia contra las mujeres, así como de la violencia estructural sistémica derivada de las desigualdades e injusticias.

SEXTO. Impulsar y garantizar programas de formación especializados, progresivos y de carácter permanente en violencia contra las mujeres y/ o formación especializada en género, dirigidos al conjunto de profesionales con competencias en materia de violencia contra las mujeres, así como a su propio personal político. Cada institución asegurará que quien le represente técnica y políticamente en la Mesa de Coordinación Local de Berriozar disponen de la capacitación suficiente para el ejercicio de sus funciones con los estándares de calidad exigidos en la normativa.

SÉPTIMO. Garantizar la coordinación y colaboración interinstitucional y desarrollar cuantos instrumentos de colaboración y cooperación sean necesarios para alcanzar los objetivos del presente Protocolo, especialmente con otros servicios públicos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la atención y defensa de los derechos de las mujeres y específicamente con diversidad funcional, etnia, procedencia, edad, adicciones, nivel educativo, etc.

OCTAVO. Destinar los recursos materiales, humanos y técnicos para la difusión, implementación, seguimiento y evaluación del presente Protocolo para el cumplimiento eficaz de sus objetivos, así como participar durante la vigencia del protocolo en las reuniones y formaciones que se lleven a cabo.

NOVENO. Difundir los contenidos del Protocolo de actuación entre el personal profesional que integren o dependan de cada una de las instituciones firmantes y asegurar su cumplimiento.

DÉCIMO. Garantizar la efectividad del derecho a la no discriminación y a la igualdad de las mujeres, en cualquier circunstancia y condición, removiendo los obstáculos necesarios y promoviendo las condiciones para que la igualdad de mujeres y hombres sea real y efectiva.

UNDÉCIMO. Contribuir a la investigación, estudio y fortalecimiento de la base de los conocimientos sobre todas las formas y espacios de la violencia contra las mujeres de Berriozar.

DUODÉCIMO. El presente Protocolo tendrá efectos desde el día de su firma y tendrá una validez indefinida. Se revisará anualmente y estará sujeto a evaluación externa cada cuatro años.

I PROTOCOLO LOCAL PARA LA COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN
ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BERRIOZAR

OBJETIVOS



3. OBJETIVOS

El objetivo general de este protocolo es garantizar una intervención global, coordinada, especializada, integral, de calidad y con perspectiva feminista desde todas las instituciones y agentes con presencia en el municipio de Berriozar que intervienen frente a la violencia contra las mujeres.

Los **OBJETIVOS ESPECÍFICOS** que persigue son:

∞ Generar un sistema de comunicación y coordinación entre las entidades intervinientes que contribuya a dar una respuesta homogénea, de calidad y adaptada a las características individuales y colectivas de las mujeres que enfrentan la violencia en Berriozar.

∞ Asegurar una respuesta individualizada, en tiempo, accesible, que restituya los derechos de las mujeres supervivientes y evite la victimización secundaria.

∞ Prevenir y detectar la violencia contra las mujeres en todos los espacios de la vida en Berriozar desde y con la comunidad educativa, además de en los entornos familiar, laboral, deportivo y social.

∞ Disponer de la información real, actualizada y comparable sobre el impacto de la violencia contra las mujeres en Berriozar, identificando y dando cauce a las mejoras que requiere su abordaje.

∞ Mejorar el alcance y la eficacia de la intervención profesional y de los recursos desde un enfoque de empoderamiento individual y colectivo de las mujeres.

∞ Expresar el rechazo público y sensibilizar a la población de Berriozar frente a la violencia contra las mujeres y difundir el derecho de todas las mujeres a una vida libre de violencia.



*Respuesta homogénea,
de calidad y adaptada a las características
individuales y colectivas de las mujeres que
enfrentan la violencia en Berriozar.*

I PROTOCOLO LOCAL PARA LA COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN
ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BERRIOZAR

NATURALEZA, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO



4. NATURALEZA ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

Con este Protocolo, el Ayuntamiento de Berriozar da otro paso firme en sus compromisos para abordar de forma coordinada y homogénea la atención a las mujeres que enfrentan violencia de género. El proceso de elaboración de este Protocolo ha sido desarrollado de forma participativa entre las instituciones firmantes. Así, durante el año 2019 se realizaron un proceso de capacitación para el personal técnico vinculado con los servicios de atención en diferentes ámbitos, y paralelamente un diagnóstico sobre la situación y necesidades de Berriozar ante la violencia contra las mujeres.

Este I Protocolo recoge la realidad observada en Berriozar y establece como punto de partida de trabajo conjunto "la violencia de género", siendo la ejercida en el ámbito de las relaciones de pareja o expareja o análoga relación de afectividad. De forma progresiva habrá de ir incorporando todas las formas y espacios donde se produce la violencia hacia las mujeres por el hecho de serlo, y adaptándose a los cambios sociales y al marco normativo en vigor. Para ello, la Mesa de Coordinación Técnica (MCT) decidirá anualmente las diferentes formas y ámbitos de violencia hacia las mujeres que se irán abordando específicamente en el Protocolo.

Este Protocolo está dirigido a las instituciones firmantes del mismo, y a cuantas quieran sumarse en adelante. Aspira a que en los próximos años se fomenten los mecanismos de coordinación con las asociaciones de mujeres y en general el tejido asociativo por la igualdad, a quienes se reconoce su trayectoria en esta lucha y quienes han logrado introducir en la agenda política la reivindicación de los derechos humanos de las mujeres y ser un elemento tractor para que las instituciones asuman su responsabilidad en esta materia.

“ La violencia de género es la terminología utilizada en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.



I PROTOCOLO LOCAL PARA LA COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN
ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BERRIOZAR

MARCO NORMATIVO



5. MARCO NORMATIVO

El Protocolo es una herramienta que está en consonancia con los estándares jurídicos establecidos en la normativa para la igualdad de mujeres y hombres y, específicamente, la violencia contra las mujeres.

INTERNACIONAL

- ∞ Carta de las Naciones Unidas (1945). Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).
- ∞ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).
- ∞ Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).
- ∞ Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1979).
- ∞ Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993).
- ∞ Declaración de Beijing y Plataforma para la Acción (1995; +25).
- ∞ Estudio a fondo del Secretario General sobre todas las formas de violencia contra la mujer.
- ∞ Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer; la trata de mujeres y niñas la intensificación de los esfuerzos mundiales para la eliminación de la mutilación genital femenina.
- ∞ Agenda 2030: Objetivo 5: Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

COMUNITARIO

- ∞ Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2012).
- ∞ Directiva 2011 / 36 del 5 de abril de 2011 del Parlamento y del Consejo, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas.
- ∞ Directiva 2011 / 92 / UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil y por la que se sustituye la Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo.
- ∞ Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de junio de 2012, sobre la erradicación de la mutilación genital femenina.
- ∞ Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de febrero de 2014, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre la lucha contra la violencia ejercida sobre las mujeres.
- ∞ Estrategia Europea para la Igualdad de Género 2020-2025.

CONSEJO DE EUROPA

- ∞ Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (ECHR) del Consejo de Europa.
- ∞ Convenio para la protección de los niños y niñas contra la explotación y el abuso sexual, de 25 de octubre de 2007 (Convenio de Lanzarote).
- ∞ Convenio europeo para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica de 2011 (Convenio de Estambul).

ESTATAL

- ∞ Constitución Española.
- ∞ Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- ∞ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- ∞ Real Decreto- Ley 9 / 2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.
- ∞ Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, por el que se actualizan las cuantías, los criterios y el procedimiento de distribución de las transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado en materia de violencia de género.
- ∞ Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género.
- ∞ Código de Violencia de Género y Doméstica.
- ∞ Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

FORAL

- ∞ Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.
- ∞ Ley Foral 3/2018, de 19 de abril, para la modificación de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres
- ∞ Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Algunos instrumentos de política foral aprobados en los últimos años:

- ∞ Protocolo para la prevención y actuación ante la mutilación genital femenina en Navarra (2013).
- ∞ Itinerario de Gobierno de Navarra para la Planificación, Gestión y Evaluación del trabajo de las Áreas de Igualdad Municipales (2015).
- ∞ Protocolo de coordinación y actuación con mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual en Navarra (2016).
- ∞ Guía para profesionales del Protocolo de actuación conjunta ante la violencia contra las mujeres en Navarra (2018).
- ∞ Guía para la elaboración de protocolos locales de coordinación de la actuación ante la violencia contra las mujeres (2018).
- ∞ III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra (2017).
- ∞ Plan de Acción 2016-2021 que desarrolla la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.

“ La violencia contra las mujeres basada en la discriminación por el hecho de ser mujer constituye una violación de los derechos humanos más habituales de cuantas se cometen en las sociedades contemporáneas.



I PROTOCOLO LOCAL PARA LA COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN
ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BERRIOZAR

CONCEPTUALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



6. CONCEPTUALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Este Protocolo utiliza la terminología “violencia contra las mujeres” recogida en la Ley Foral 14/2015, en el Convenio de Estambul y en los estándares internacionales de derechos humanos vigentes en la materia.

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Se entiende por violencia contra las mujeres o violencia de género la que se ejerce contra estas por el hecho de serlo o que les afecta de forma desproporcionada como manifestación de la discriminación por motivo de género y que implique o pueda implicar daños o sufrimientos de naturaleza física, psicológica, sexual o económica, incluidas las amenazas, intimidaciones y coacciones o la privación arbitraria de la libertad, en la vida pública o privada.

La violencia por razón de género contra las mujeres es uno de los medios sociales, políticos y económicos fundamentales a través de los cuales se perpetúa la posición subordinada de la mujer con respecto al hombre y sus papeles estereotipados. Este tipo de violencia está arraigada en factores relacionados con las normas sociales que refuerzan el ejercicio de un poder hegemónico masculino.

El patriarcado ha asignado unos roles y estereotipos a mujeres y hombres encajados dentro del sistema sexo- género que atribuyen una valoración desigual y jerarquía. La transgresión de los papeles asignados y de esa jerarquía desemboca en una serie de castigos (violencia-simbólica) que a escala general desvaloriza y critica todo aquello que signifique una ruptura del modelo establecido y a escala específica, estigmatiza los sectores de mujeres que cuestionan estas reglas o que no las sienten como propias. Esta violencia goza de una gran tolerancia social por su aceptación e integración cultural.

Las propuestas actuales feministas apuntan hacia la inclusión en la nomenclatura de los conceptos de sujeto político, relación sexo/ género, otras categorías de opresión/ dominación, así como de las distintas manifestaciones de la violencia y de los espacios donde se ejerce. Estas otras formas de violencia machista se describen, pero no se abordan en detalle ni forman parte de la actuación coordinada presentada, al menos en un inicio, en este Protocolo.

El artículo 6. d de la Ley Foral 14 / 2015 establece la prohibición de discriminación:

“Las instituciones públicas garantizarán que las medidas previstas en esta ley foral se aplican sin discriminación alguna basada en el origen étnico, la lengua, la religión, las opiniones políticas o cualquier otra opinión, el origen nacional o social, la pertenencia a una minoría nacional, la capacidad económica, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, el estado de salud, la discapacidad, el estado civil, el estatus de migrante o la situación administrativa de residencia”.

Así los sujetos de protección de este I Protocolo son las mujeres (incluidas niñas y adolescentes), que enfrentan o han enfrentado la violencia que provenga de un hombre en los espacios y formas a continuación detallados, así como a las personas menores de edad a cargo de las mujeres, en los casos que proceda, en tanto víctimas directas.

La Ley Foral 14 / 2015 incorpora un importante abanico de títulos para acreditar la violencia tanto los judiciales como otros para los casos en los que no hay denuncia y, en consecuencia, tampoco existe procedimiento judicial abierto.

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Son supervivientes de la violencia, las víctimas de la violencia contra las mujeres que han emprendido un proceso de recuperación, con el objetivo de superar el proceso de violencia. Las hijas e hijos de las mujeres víctimas de la violencia también son víctimas directas y/ o supervivientes de esta violencia. Los recursos y servicios de atención y recuperación beneficiarán, además de las mujeres mayores y menores de edad supervivientes de cualquier manifestación de la violencia contra las mujeres, las personas menores de edad que se encuentren bajo su patria potestad, guarda o tutela o, en su caso, las personas mayores de edad con discapacidad o dependientes convivientes con la mujer víctima.

El uso del término víctima responde al Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Es un reflejo del ejercicio de los derechos civiles con el fin de evitar la impunidad, reconociendo su sufrimiento, visibiliza la necesidad de justicia y de reparación de los daños ocasionados. En los estándares internacionales (Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder de Naciones Unidas, 1985 y Convenio de Estambul) y en la Ley del Estatuto de la Víctima del Delito se hace un uso más extenso, víctima, persona que ha sufrido un delito y toma contacto con instituciones que pueden acreditar la situación.

El artículo 4 de la Ley Foral 14 / 2015 considera víctimas de violencia contra las mujeres las que han sufrido las consecuencias directas o en primera persona de los actos violentos previstos en esta ley foral, así como los hijos e hijas de estas que conviven en el entorno violento y que, por situación de vulnerabilidad están directamente afectadas por dicha violencia.

Además, incorpora distintas modalidades de acreditar la violencia como:

- a) Sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer sufrió violencia.
- b) Orden de protección o resolución judicial que hubiera acordado la adopción de medidas cautelares de protección a la víctima en vigor.
- c) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia.
- d) Acta de la autoridad policial que acredite la existencia de indicios razonables sobre la condición de víctima de trata de seres humanos en los casos de trata de mujeres con fines de explotación sexual.
- e) Certificación y/ o informe de los servicios sociales y/ o sanitarios de la Administración Pública competente.
- f) Certificación y/ o informe de los servicios de acogida de la Administración Pública competente.
- g) Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, en los casos de acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral.
- h) Cualquier otra que venga establecida por norma de rango legal.

Estas formas de acreditación servirán, así mismo, para acreditar, en su caso, la condición de víctimas de los hijos e hijas de las mujeres víctimas de la violencia.

VÍCTIMAS Y SUPERVIVIENTES

En la práctica profesional se debe tener en cuenta que el uso de la palabra víctima puede conllevar una mayor estigmatización, estimular la posición pasiva, de ahí que se suelen usar expresiones como “mujeres que enfrentan la violencia” o “supervivientes”, términos que fomentan el empoderamiento de las mujeres y que lanzan el mensaje del derecho a una vida libre de violencia contra ellas.

Por otro lado, se considera agresor al hombre, adolescente o niño que despliegue la conducta violenta.

Es importante reconocer que en los últimos años los discursos neomachistas que hacen énfasis en las “denuncias falsas” y la vulnerabilidad de los hombres frente a los supuestos actos de venganza de las mujeres han tenido impacto en la percepción de la ciudadanía sobre las dimensiones reales de la violencia hacia las mujeres. Es por eso, que sigue siendo importante el concepto víctima para resaltar el hecho de que son las mujeres a quienes se están vulnerando sus derechos humanos.

MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA

Los actos de violencia hacia las mujeres se basan en dinámicas de dominación y algunas de sus manifestaciones concretas abarcan-entre otras- las siguientes:

- 1 La violencia en la pareja o expareja:** la violencia física, psicológica, económica o sexual ejercida contra una mujer por el hombre que es o ha sido su cónyuge o con el que mantiene o ha mantenido relaciones similares de afectividad, con o sin convivencia, incluida su repercusión en los niños y las niñas que conviven en el entorno violento.
- 2** Las diferentes manifestaciones de la **violencia sexual:** la violencia sexual contra mujeres y niñas incluye la agresión sexual, el abuso sexual, el acoso sexual en el ámbito laboral o educativo y el abuso sexual cometido en las esferas familiar, comunitaria, educativa, laboral, así como en el espacio público.
- 3 El feminicidio:** los homicidios cometidos en el ámbito de la pareja o expareja, así como otros crímenes que revelan que la base de la violencia es la discriminación por motivos de género, en tendiendo por tales el asesinato vinculado a la violencia sexual, el asesinato en el ámbito de la prostitución y la trata de mujeres, los asesinatos por motivos de honor, el infanticidio de niñas y las muertes por motivos de dote.

- 4 **La trata de mujeres y niñas:** la captación, transporte, traslado, acogimiento o recepción de mujeres o niñas, incluido el intercambio o la transferencia de control sobre estas personas, por medio de amenazas o uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o situación de vulnerabilidad, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que posea el control sobre las mujeres o niñas, con la finalidad de explotación sexual, laboral o matrimonio servil.
- 5 **Explotación sexual y/ o prostitución:** la obtención de beneficios financieros o de otra índole por la participación de mujeres y niñas mediante la utilización de violencia, la intimidación, el engaño o el abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima en el ejercicio de la prostitución, la servidumbre sexual u otros tipos de servicios sexuales, incluidos actos pornográficos o la producción de material pornográfico.
- 6 **Matrimonio a edad temprana, matrimonio concertado o forzado:** un matrimonio en el que no ha existido un consentimiento libre y pleno para su celebración, bien porque ha sido fruto de un acuerdo entre terceras personas, ajeno a la voluntad de la mujer, bien porque se celebra bajo condiciones de intimidación o violencia o porque no se ha alcanzado la edad prevista legalmente para otorgar dicho consentimiento.
- 7 **Mutilación genital femenina:** cualquier procedimiento que implique o pueda implicar una eliminación total o parcial de los genitales femeninos o produzca lesiones en los mismos, aunque exista consentimiento expreso o tácito de la mujer o la niña.

Cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres que se halle prevista en los tratados internacionales, en el Código Penal español o en la normativa estatal o foral.



Una de cada tres mujeres en el mundo sufre violencia sexual o física, en su mayoría, por parte de su pareja.

ONU MUJERES

FORMAS DE LA VIOLENCIA DIRECTA CONTRA LAS MUJERES

- 1** **Violencia física:** cualquier acto violento contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño. Suele consistir en agresiones físicas, como por ejemplo dar golpes, pegar, cortar, pinchar, quemar, etc. En esta forma de violencia se presentan ocasiones de máximo riesgo para las mujeres, en las que puede peligrar su integridad física y pueden sufrir riesgo de muerte. También comprende cualquier omisión de socorro, intencional o negligente, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño.
- 2** **Violencia psicológica:** cualquier conducta, verbal o no verbal, como las amenazas, las coacciones, las humillaciones o vejaciones, la exigencia de sumisión, el acoso, la coerción o los insultos, que produzcan en la mujer algún tipo de sufrimiento, desvalorización, aislamiento o limitaciones de su ámbito de libertad. La violencia psicológica atenta contra la integridad y la dignidad y sus efectos son difíciles de superar ya que van mermando la autoestima de las mujeres.
- 3** **Violencia económica y patrimonial:** la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja: restricción al acceso a las cuentas bancarias, incumplimiento voluntario del deber del pago de pensión de alimentos, pensión compensatoria, hipoteca etc.
- 4** **Violencia sexual:** cualquier acto de naturaleza sexual no consentido, en el que medie violencia, intimidación, prevalencia o manipulación emocional, incluida la exhibición, Es ejercida tanto en el ámbito social, como familiar y de la pareja, y es usada contra las mujeres como instrumento de poder y abuso por parte de los hombres. En los últimos tiempos la sumisión química se está usando para cometer delitos contra la libertad sexual de las mujeres.
- 5** **Violencia obstétrica y otras vulneraciones de los derechos sexuales y reproductivos.**
- 6** **Violencia institucional:** referida a las actuaciones de retraso, obstáculo o impedimento llevadas a cabo por el funcionariado y/ o el personal perteneciente a alguna institución pública, limitando el acceso y ejercicio efectivo de los derechos previstos en la ley.
- 7** Otras formas análogas de violencia que lesionen o sean susceptibles de **lesionar la dignidad, integridad, intimidad, propia imagen, honor o la libertad de las mujeres.**

El Tribunal Supremo consideró en Sentencia de 17 de marzo de 2021, violencia económica al impago de la pensión de alimentos de las y los hijos al dejarles en una necesidad contraria a la obligación moral y legal.

ESPACIOS DONDE SE EJERCE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- 1 Violencia en el ámbito de la pareja o expareja.** Violencia física, psicológica, sexual o económica ejercida sobre las mujeres y realizada por parte del hombre que es o ha sido su cónyuge o persona vinculada por relaciones similares de afectividad.
- 2 Violencia en el ámbito familiar.** Violencia física, sexual, psicológica o económica, ejercida desde diferentes formas de control, agresión, rechazo o exclusión de las mujeres en el seno de la familia.
- 3 Violencia en el ámbito laboral.** Violencia física, sexual o psicológica, que se puede producir tanto en el centro de trabajo y durante la jornada laboral, como fuera, siempre que tenga relación con el trabajo. Presenta múltiples formas como el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
- 4 Violencia en el ámbito social o comunitario.** Incluye los espacios de ocio, asociaciónismo, cultura etc.
- 5 Violencia en el ámbito educativo.** Incluye la violencia ejercida contra una alumna por parte de otro alumno de un centro educativo, o por parte de algún miembro del personal del centro educativo, o por parte de algún familiar o persona ajena al personal perteneciente a un centro educativo, y contra una trabajadora o madre de una alumna o alumno.
- 6 Violencia en el deporte.** Es un ámbito tradicionalmente masculino donde persisten prácticas discriminatorias contra las mujeres, no sólo contra las deportistas sino contra quienes desarrollan funciones como técnicas, juezas, entrenadoras, directivas, psicólogas, fisioterapeutas, médicas, personal de limpieza etc. lo que supone una vulneración de su dignidad, intimidad y salud.
- 7 Violencia en el entorno digital o ciberviolencia.** Las nuevas tecnologías, las redes o internet son espacios donde se reproduce la discriminación estructural contra las mujeres: su cosificación, la comercialización a la que se somete el cuerpo de las mujeres, la persistencia de la violencia contra ellas o la idea del amor romántico son aspectos que conducen a ejercer y a asumir como normales las conductas machistas. Las niñas y adolescentes son un grupo de la población muy afectado por este tipo de conductas.



La violencia contra las mujeres se ejerce en espacios físicos y virtuales.



I PROTOCOLO LOCAL PARA LA COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN
ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BERRIOZAR

ENFOQUE Y MODELO DE INTERVENCIÓN



7. ENFOQUE Y MODELO DE INTERVENCIÓN

Los principios de intervención profesional recogidos en el artículo 6 de la Ley Foral 14/2015 son de marcado carácter transformador y sitúan a las supervivientes en el centro de ésta con el horizonte en su recuperación y empoderamiento.

RESPECTO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, ENFOQUE DE GÉNERO, PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y ATENCIÓN A LA DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE

Los derechos humanos son universales y se aplicarán a todas las personas sin discriminación alguna por razón de sexo, raza, etnia, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, fortuna, nacimiento, diversidad funcional u otra condición. Salirse de la “norma” de la mayoría implica inherentemente un cambio social, un reto para seguir avanzando en la igualdad y la justicia social.

La respuesta ante la violencia contra las mujeres se fundamentará en la comprensión de los estereotipos y las relaciones desiguales y jerárquicas de género, en sus raíces y sus consecuencias.

Algunos de los derechos de las supervivientes de violencia son:

- 1 Derecho a la información y asesoramiento adecuado a su situación personal.
- 2 Derecho a recibir atención integral.
- 3 Derecho a la asistencia jurídica gratuita, inmediata y especializada.
- 4 Derechos laborales y prestaciones sociales.
- 5 Derecho a la reparación.
- 6 Todos aquellos establecidos en los artículos 31 y siguientes de la Ley 14/2015, así como los derechos reconocidos en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

Estos derechos se reconocen sin ningún tipo de discriminación y abarcan a las migrantes (comunitarias o extracomunitarias), indistintamente de la situación administrativa de residencia.



La interseccionalidad es un concepto teórico y un enfoque analítico que analiza una matriz de relaciones entrelazadas entre diferentes sistemas de poder que interactúan moldeando las experiencias vitales de sujetos o grupos, y que aumentan el riesgo de enfrentar la violencia y de mayores dificultades en el acceso a los derechos, servicios y recursos.

Las supervivientes son las protagonistas de sus procesos de salida de la violencia.

PRINCIPIO DE DEBIDA DILIGENCIA

El modelo de intervención descrito se extenderá a todas las partes firmantes del Protocolo, para que la respuesta de todo el sistema de atención a la violencia de Berriozar sea homogénea y coordinada.

RESPUESTA INTEGRAL Y COORDINACIÓN

Las y los profesionales adaptarán su intervención a las circunstancias y necesidades específicas que presenten las mujeres de forma que evite cualquier actuación asistencialista, paternalista, machista, etnocéntrica, adultocéntrica o cualquier otra relativa a una posición de privilegio del resto de las categorías de discriminación.

La respuesta institucional reconoce que la violencia contra las mujeres es un problema multifactorial y que las necesidades de las mujeres víctimas abarcan ámbitos diferenciados de la política pública. En consecuencia, la respuesta institucional será integral y fomentará la coordinación y el trabajo en red entre instancias.

Es recomendable que sean atendidas por una profesional con formación especializada en violencia y en habilidades sociales.

RESPECTO Y NO REVICTIMIZACIÓN

la respuesta institucional establecerá mecanismos para asegurar que se trata con respeto a las víctimas y se evita la victimización secundaria; se garantizará que las medidas se dirigen a lograr la autonomía y libertad de las supervivientes y que se responde a sus principales necesidades, incluidas las de los hijos e hijas de las víctimas.

RESPONSABILIDAD

Las instituciones públicas establecerán procesos de formación para garantizar que quienes tienen la responsabilidad de asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres actúan adecuadamente. Así mismo, se promoverá la exigencia de responsabilidades para casos de falta de diligencia.

PARTICIPACIÓN

Se fomentará la participación de las mujeres supervivientes y de las organizaciones de mujeres en el diseño y evaluación de los servicios y las políticas públicas frente a la violencia contra las mujeres, así como de las asociaciones de otros colectivos vulnerables con problemática específica en la materia.

Se tendrá en cuenta y se recogerá la opinión y valoración que las supervivientes de la violencia hacen de la atención prestada, en el marco del protocolo.

PROHIBICIÓN EXPRESA DE LA MEDIACIÓN

La mediación entre víctima y agresor está expresamente prohibida en los casos de violencia contra las mujeres, tal y como se dispone en la normativa básica de aplicación.

Las pautas de intervención generales y específicas aspiran a orientar al personal de las instituciones firmantes de este I Protocolo, quienes habrán de observar sus propios protocolos de actuación sectoriales y la normativa en vigor.

1.- PAUTAS GENERALES

A continuación, se enuncian algunas pautas de intervención. Especialmente en la primera atención, se ha de procurar establecer con rapidez la primera cita y durante la misma, mostrar empatía, cercanía y que se sientan cómodas, tranquilas, aceptadas, no juzgadas y respetadas. Éste es un momento clave ya que de su primera impresión dependerá su percepción de su red de atención que incidirá en su seguridad y confianza. Una actuación incorrecta incrementa el daño y potencia su victimización secundaria. Es importante recordar que si abandonan el círculo de atención institucional pueden aumentar sus niveles de desprotección.

Además, muchas tienen un estereotipo de un perfil de mujer víctima de violencia, lo que les dificulta identificar la propia violencia que están enfrentando.

- ∞ Procurar atenderla a solas, en un lugar tranquilo y privado que fomente la confidencialidad e intimidad. Si las mujeres acudieran en compañía de niñas, niños y/ o adolescentes, se les facilitará un lugar independiente para ellas y otro para las y los menores.
- ∞ Atender la demanda explícita, así como la implícita. Hay que considerar que con frecuencia las mujeres no manifiestan explícitamente estar enfrentando la violencia o no son ni conscientes de ello y que pueden presentar dificultades de reacción o de hacer frente a la situación.
- ∞ Emplear el tiempo que sea preciso y mantener una actitud empática intentando desterrarle los sentimientos de culpa o ambivalencia.
- ∞ Observar las actitudes y el estado emocional (verbal y no verbal).
- ∞ Procurar que se comunique en su idioma habitual y utilizar un lenguaje comprensible a sus características individuales y a la situación en la que se encuentre. En el caso de que su idioma sea desconocido por la o el profesional interviniente, se coordinará con el servicio de traducción disponible en cada entidad.
- ∞ Facilitar la expresión de sentimientos.
- ∞ Enviarle el mensaje claro y rotundo de que las mujeres tenemos derecho a vivir libres de violencia y a alcanzar nuestro bienestar.
- ∞ Creerla sin poner en duda su interpretación de los hechos, sin emitir juicios.
- ∞ Si ella así lo desea, podrá ser acompañada por una persona de su confianza.
- ∞ Ayudarla a pensar y a ordenar las ideas.
- ∞ Alertarla de los riesgos y aceptar su elección. No imponerle criterios o decisiones. La mujer es quien toma las decisiones y quien determina el tiempo de sus acciones.
- ∞ Usar preguntas facilitadoras. Seguir una secuencia lógica: de preguntas más generales e indirectas a otras más concretas y directas.

- ∞ No darle falsas esperanzas.
- ∞ No criticar la actitud o ausencia de respuesta con frases como: “¿ Por qué sigue con él? Si quisiera ponerle fin a la situación, se iría”.
- ∞ No infravalorar la sensación de peligro expresada por la mujer.
- ∞ No recomendarle terapia de pareja ni mediación familiar, están expresamente prohibidas.
- ∞ Puede presentar conductas de “ida y vuelta” a la violencia que enfrenta y su intención no es “marear” a quien le asiste.
- ∞ Garantizar su anonimato y en la medida de lo posible, reducir los trámites administrativos.

2.-PAUTAS ESPECÍFICAS

Las supervivientes presentan una gran diversidad de características individuales y colectivas. Para que la intervención profesional sea desde una mirada interseccional habrá de contemplar dichas características. A continuación, se enuncian algunas de ellas.

2.1.- LA EDAD

La edad puede ser un factor de riesgo en tanto en cuanto, menores y mujeres de edad avanzada, se encuentran en situación de mayor dependencia o vulnerabilidad, lo que se puede convertir en una mayor desprotección.

Niñas, niños y adolescentes

Las leyes de protección de la infancia y la adolescencia aprobadas en 2015 y 2021 obligan a las instancias firmantes de este protocolo a redoblar los esfuerzos para garantizar la prevención, protección y atención integral de los niños y de las niñas frente a la violencia y ofrecerles una respuesta prioritaria. Es importante que se tenga en cuenta la perspectiva de la madre y mujer, para no caer en roles de género.

Mujeres de edad avanzada

La violencia contra las mujeres de avanzada edad es el resultado de una compleja interacción de aspectos individuales, relacionales, sociales, culturales y ambientales. Representan un colectivo vulnerable en el que las situaciones de convivencia prolongada con el agresor llevan a la cronificación y normalización de la violencia ejercida sobre ellas.

2.2.- LA ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DIVERSAS

La igualdad y no discriminación es inconcebible sin admitir la plena diversidad del ser humano. La orientación sexual es independiente del sexo biológico o de la identidad de género; se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con personas. Es un concepto complejo cuyas formas cambian con el tiempo y difieren entre las diferentes culturas.

La identidad de género es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la experimenta profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de técnicas médicas, quirúrgicas o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

El colectivo LGTBI (lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales) es objeto de rechazo, miedo, intolerancia, prejuicio y/o discriminación (la LGTBIfobia incluye la lesbofobia, bifobia, homofobia, transfobia e interfobia) alimentados por justificaciones políticas, culturales, religiosas, legales e incluso pseudomédicas.

Algunas situaciones a tener en cuenta:

- ∞ Pueden presentar miedo a ser ridiculizadas, incomprendidas y juzgadas por la lesbofobia social e institucional.
- ∞ Pueden presentar miedo a ser públicamente cataloga y juzgada especialmente si en su entorno personal, profesional o social la gente LGTB está mal vista.
- ∞ Aislamiento por posible desconocimiento de su entorno en relación con su orientación sexual.
- ∞ Barreras añadidas por vivir en lugares más tradicionales, rurales y/ o con arraigadas creencias religiosas.

2.3.- ADICCIONES Y SALUD MENTAL

La violencia provoca depresión, ansiedad y otros trastornos de salud mental. También contribuye a la aparición de cánceres, enfermedades del corazón, accidentes cerebrovasculares y VIH/sida, pues las supervivientes de la violencia a menudo tratan de hacer frente a sus experiencias traumáticas adoptando comportamientos de riesgo, como consumir tabaco, alcohol y drogas, así como con prácticas sexuales de riesgo. En ese sentido también, la violencia puede provocar una muerte temprana o mala salud durante toda la vida. La intervención con mujeres con enfermedades mentales diagnosticadas y/ o adicciones que han enfrentado o enfrentan violencia presenta una gran complejidad, lo que exige poner en marcha distintos dispositivos especializados que actúen desde un mismo enfoque y que coloquen la violencia vivida en el centro de la intervención.

Algunas de las barreras que suelen encontrar estas mujeres son:

- ∞ Resistencias en su acogida en los recursos residenciales de la red de violencia y de sus menores, si los tuvieran a su cargo.
- ∞ Desde los centros de atención primaria hasta la red especializada de atención drogodependencias, escasa formación en género y especializada en violencia de sus profesionales para actuar de manera apropiada e integral. Esto supone que la planificación de programas de prevención y enfoques terapéuticos no son diseñados desde la perspectiva de género.

2.4.- PROCEDENCIA COMUNITARIA O EXTRACOMUNITARIA

Algunas de las circunstancias personales que presentan las inmigrantes que enfrentan la violencia son:

- ∞ Falta de redes.
- ∞ Falta de autonomía económica.
- ∞ Desconocimiento del idioma.
- ∞ Desconocimiento de sus derechos y del entramado institucional.
- ∞ Miedo a perder el estatus administrativo como mujeres reagrupadas por sus parejas, no poder reagrupar a sus criaturas si el permiso depende de su pareja.
- ∞ Miedo a la expulsión de su pareja.
- ∞ Miedo por encontrarse en situación de irregularidad administrativa. Téngase en cuenta que el artículo 31 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social establece que, si del procedimiento penal concluido no pudiera deducirse la situación de violencia de género, se incoará el expediente administrativo sancionador por infracción del artículo 53.1.a) o se continuará, en el supuesto de que se hubiera suspendido inicialmente.
- ∞ Inseguridad jurídica en los países de origen para efectuar o agilizar trámites documentales, etc.

2.5.- ETNIA

La comunidad gitana es la minoría étnica con mayor representación en el Estado español y tiene presencia en el municipio de Berriozar. Entre los rasgos culturales más característicos de la comunidad gitana está el papel de la mujer como educadora, cuidadora principal y transmisora de los valores y la cultura. La realidad de las gitanas es muy diversa y está condicionada por las variables socioeconómicas, educativas y de vivienda. Las gitanas enfrentan discriminación por sexo y por pertenencia a un grupo minoritario, por lo que su situación de riesgo y vulnerabilidad social es mayor. En ocasiones, también se presentan situaciones de exclusión social que implican una barrera añadida a la autonomía económica y a la denuncia.

Algunas de las circunstancias personales y sociales de las gitanas que enfrentan la violencia son:

- ∞ En la comunidad gitana la violencia contra las mujeres es un tema tabú que se resuelve a partir de las normas de cohesión interna de la comunidad cuando las situaciones de violencia son graves y visibles, pero siguen quedando sin resolverse muchos otros tipos de violencia.
- ∞ Denunciar la violencia tiene grandes implicaciones comunitarias y sobre todo en las familias extensas de agresor y superviviente. La mujer corre el riesgo de perder el apoyo de la comunidad.
- ∞ Existe una tendencia a no visibilizarla.
- ∞ Muchas gitanas no entienden las relaciones con violencia como un delito y una vulneración de sus derechos fundamentales.
- ∞ Acudir a los recursos normalizados implica reconocer que no han sido efectivos los recursos de su propia comunidad.
- ∞ Escasa autonomía e independencia para llegar físicamente a los recursos y servicios.
- ∞ Miedo al alejamiento de sus hijos e hijas.
- ∞ Desconfianza hacia los recursos de la sociedad mayoritaria motivada por su historia de discriminación.



I PROTOCOLO LOCAL PARA LA COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN
ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BERRIOZAR

SISTEMAS DE GESTIÓN



8. SISTEMAS DE GESTIÓN

La implementación de este I Protocolo requiere de la creación de cauces de coordinación sólidos entre las instituciones firmantes, así como de un eficiente y adecuado sistema de planificación, seguimiento y evaluación.

MESAS DE COORDINACIÓN LOCAL

Para el cumplimiento de los objetivos del presente protocolo se establecen tres niveles de coordinación local que se estructuran en dos mesas para el personal político y técnico, y un espacio de interlocución con el tejido feminista y de mujeres y asociativo del municipio.

1

MESA DE COORDINACIÓN POLÍTICA (MCP)

Esta Mesa estará constituida por el personal político de las instituciones firmantes. Se reunirá al menos una vez al año, y con carácter extraordinario, cuando así se precise.

Sus principales funciones son:

1. Aprobación de los informes de trabajo que presente la MCT, de las mejoras sugeridas, del plan de trabajo anual y financiación.
2. Seguimiento y evaluación de los acuerdos derivados del Protocolo.
3. Establecimiento de las medidas necesarias para la mejora en la detección, atención, asistencia, reparación y recuperación de las mujeres, así como de las especiales para abordar las situaciones de emergencia sanitaria.
4. Rendición de cuentas pública anual, en relación con la atención en materia de violencia contra las mujeres desarrollada en Berriozar, fomentando la participación de algún colectivo vinculado. El personal que represente a cada institución deberá contar con formación especializada en materia de igualdad y específicamente en violencia contra las mujeres, requisito fundamental para un buen liderazgo de las políticas públicas sectoriales que desarrolla.

2

MESA DE COORDINACIÓN TÉCNICA (MCT)

Esta Mesa estará constituida por el personal técnico representante de las entidades firmantes que interviene directamente en la atención de las mujeres que enfrentan la violencia. Todas las instituciones firmantes garantizarán que el personal que les represente en la MCT dispone de formación sólida especializada en la materia, y en el caso de carecer, se obligan a proveérsela en los siguientes tres meses tras su designación.

Igualmente garantizarán la idoneidad de las personas que designen y que disponen de la dedicación y competencia necesarias para la asunción de compromisos, de toma de decisiones y formalización de acuerdos.

Las personas integrantes de la MCT se encargarán de garantizar la difusión del contenido del presente protocolo dentro de sus instituciones y serán el canal de contacto entre la MCT y su institución, analizando las necesidades que se pueden presentar en sus instituciones a nivel interno, así como las luces y sombras en su intervención y coordinación.

Actualizarán cualquier cambio que se produzca en la tabla de contactos y lo remitirán a la mayor brevedad al Área de Igualdad y Política Feminista del Ayuntamiento.

Las principales funciones de la MCT:

1. Seguimiento de las mujeres atendidas.
2. Coordinación de las actuaciones.
3. Estudio de la incidencia de la violencia contra las mujeres en Berriozar.
4. Análisis y fomento de la incorporación de nuevos agentes al I Protocolo que contribuyan a los objetivos de este.
5. Recogida y análisis de los datos de las mujeres atendidas por cualquier tipo de violencia recogida en el presente protocolo, así como la mejora de su sistematización.
6. Elaboración del informe sobre el seguimiento anual del protocolo.
7. Evaluación del funcionamiento del Protocolo y de la intervención profesional desarrollada por cada institución.
8. Identificación de las necesidades formativas y traslado a la MCP.
9. Detección de mejoras al Protocolo con el fin de mejorar la calidad de la atención prestada, para ello debe realizar un informe sobre las incidencias reportadas en el marco de ejecución de este Protocolo.
10. Evaluación del funcionamiento del Protocolo y de la intervención profesional desarrollada en cada institución.
11. Recogida de las opiniones de las mujeres que acuden a los servicios para conocer su grado de satisfacción y posibles demandas de mejora.
12. Recogida de las valoraciones generales que realice el tejido asociativo de mujeres y feminista del municipio, respecto al nivel de calidad de los servicios en la materia.
13. Traslado al INAI/ NABI, a la Federación Navarra de Municipios y Concejos y, según proceda, a otros agentes, incluidas las asociaciones de mujeres y grupos feministas y la ciudadanía, información relevante sobre el trabajo realizado en el marco del protocolo (datos, campañas, estudios, etc.).
14. Establecimiento de relaciones y cauces de participación y colaboración con entidades públicas y privadas que en razón de sus fines o funciones contribuyan a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres, y especialmente en materia de violencia contra las mujeres.
15. Promoción de espacios de interlocución con el tejido asociativo de mujeres y feminista local.
16. Y cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias y actuaciones.

3

ESPACIOS DE COORDINACIÓN CON EL TEJIDO DE MUJERES Y FEMINISTA DE BERRIOZAR

Uno de los objetivos del presente Protocolo es mejorar la actuación y detección de la violencia que enfrentan las mujeres, así como su acompañamiento y empoderamiento. Las asociaciones feministas y de mujeres de Berriozar juegan un papel crucial, especialmente como puente al circuito de asistencia y como espacio que impulsa el empoderamiento individual y colectivo de las mujeres. Dadas las diferentes características del tejido asociativo, de forma anual el Área de Igualdad establecerá los canales de comunicación y participación con el tejido social, atendiendo a los principios de participación recogidos en este Protocolo.

I PROTOCOLO LOCAL PARA LA COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN
ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BERRIOZAR

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN SEGÚN SERVICIOS



El Área de Igualdad se constituye en el eje central de las políticas municipales de Igualdad de Oportunidades y de Prevención de la Violencia contra las mujeres, tanto dirigidas a la organización municipal como a la ciudadanía.

Funciones

- Coordinación de las Asesorías Jurídica y Psicológica del Área de Igualdad.
- Recepción de las “**Fichas Violencia Contra la Mujer**” (Anexo 1) y volcado de datos en el Documento de Registro de violencia contra las mujeres.
- Coordinación de la Mesa Coordinación Técnica (MCT): convocatoria, orden del día, realización de actas, recepción de sugerencias de mejora y asignación de responsabilidades.
- Traslado de información y datos recogidos.
- Interlocución entre la Mesa Coordinación Técnica (MCT) y la Mesa de Coordinación Política (MCP).
- Difusión de este protocolo en los diferentes Servicios participantes.
- Seguimiento integral de la atención que se les ofrece a las mujeres supervivientes mediante la coordinación del presente Protocolo.
- Identificación de áreas de mejora en los procesos activos y subsanación de las posibles carencias que presente el Protocolo en su aplicación efectiva.
- Desarrollo e implantación de acciones formativas que garanticen una adecuada aplicación de este Protocolo.
- Elaboración de los informes de seguimiento anuales.

Procedimiento

El Área de igualdad asume la gestión, desarrollo y coordinación de este Protocolo, sin tener asignadas funciones de intervención directa con las mujeres supervivientes de violencia contra las mujeres.

1. Es informada —por correo electrónico— por el área o entidad que ha identificado una situación de violencia contra las mujeres a través del envío de la “**Ficha de entrada VcM**” (Anexo 1), cumplimentada por el área o entidad que deriva.
2. Si la mujer necesita ir al Centro de Urgencias se establece contacto telefónico con el 112 SOS Navarra para que se active el protocolo establecido para estos casos.
3. El Área de Igualdad cumplimenta la información en el “Registro de violencia contra las mujeres”.
4. En el supuesto de que se haya iniciado un proceso de intervención se hará un seguimiento del caso.
5. El Área de Igualdad establece contacto —de manera telefónica, por correo o presencial— con las áreas y/o entidades implicadas en la derivación y la intervención del caso concreto convoca una primera reunión.

El Área de Igualdad realiza el seguimiento de las mujeres atendidas tras su notificación de la ficha por parte de otros recursos. Se comunicará con las áreas y/o entidades que resulten susceptibles de desplegar alguna intervención. Esta coordinación podrá ser telefónica o convocando una reunión, en el caso de que se considere necesario. El seguimiento se planificará en función de la gravedad del caso, podrá ser cada vez que haya alguna intervención por parte del área y/o entidad o con carácter mensual. No deberá transcurrir más de un mes sin que se realice seguimiento del caso.

El Área de Igualdad tiene la responsabilidad de mantener un registro actualizado de la incidencia de la violencia contra las mujeres en Berriozar. Se crea el Registro de mujeres supervivientes que debe ser cumplimentado a partir de la información ofrecida por los diferentes recursos mediante las fichas de entrada de Violencia Contra las Mujeres (VcM).

COORDINACIÓN DE LAS ASESORÍAS JURÍDICA Y PSICOLÓGICA

Desde el Área de Igualdad se coordinan los servicios externos de Asesoría Jurídica y Asesoría Psicológica contratados por el Ayuntamiento de Berriozar.

Estos servicios realizan una prestación de asesoría jurídica y psicológica individualizada a las mujeres que sufren violencia contra las mujeres o con riesgo de sufrirla y lo demanden y a las personas que están bajo su responsabilidad, especialmente a aquellas que presentan una situación de dependencia, bien por razón de edad o de diversidad funcional (discapacidad), en todo tipo de situaciones de violencia contra las mujeres: física, psíquica, económica, explotación sexual, violencia en el ámbito laboral, institucional y cualquier otra que pueda plantearse.

Realizan prevención de situaciones de discriminación por razón de género, y de las situaciones de violencia contra las mujeres; mediante información pormenorizada y orientación jurídica, en todas aquellas situaciones y/o casos que se detecten y siempre que se demande expresamente.

Además, las responsables de las Asesorías acudirán a formación especializada en materia de violencia contra las mujeres siempre que sea compatible con su volumen de trabajo y horario laboral.

Tanto la Asesoría psicológica como la Asesoría Jurídica procederán de la siguiente manera ante un caso de violencia contra las mujeres:

- Si una mujer de las que accede a alguna de las Asesorías del Área de Igualdad refiere estar viviendo una situación de violencia, o se sospecha de la misma, las personas encargadas de las Asesorías cumplimentarán la “**Ficha de Entrada VcM**” (Anexo 1) y se la enviarán a la Técnica de Igualdad del Área.
- Si una mujer es derivada de otro servicio por razones de violencia, y desde ese servicio se ha cumplimentado la Ficha de entrada tal y como establece este Protocolo, se atenderá a la mujer y posteriormente se hará una coordinación con el servicio que ha derivado.

Los Servicios Sociales de Base se encargan de pautar y homogeneizar la coordinación en y entre los recursos de ámbito social con competencia en Berriozar, así como entre estos recursos de ámbito social y otros agentes institucionales de la red pública de atención a la violencia contra las mujeres con presencia en el municipio.

Funciones

- Detección de casos de violencia contra las mujeres, información y primera acogida.
- Dar respuesta a las problemáticas de violencia contra las mujeres que se identifiquen en el Servicio o sean derivadas de otros recursos.
- Derivación a recursos específicos que garanticen una atención integral de las mujeres y sus hijas e hijos.
- Atención social de los casos que no quieran acudir a otros recursos especializados.
- Gestión del Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de la violencia de género (ATENPRO).
- Prestación de atención integral a las mujeres víctimas de violencia contra las mujeres garantizando el acceso y la prestación de medidas de protección, soluciones habitacionales, ayudas económicas y para el empleo, apoyo social y psicológico, para ellas y sus hijas e hijas a cargo.
- Seguimiento integral de la atención a las mujeres supervivientes mediante la coordinación del presente Protocolo.

Procedimiento

Llegada de un caso reciente de violencia física:

1. Si se da un caso de violencia reciente con manifestaciones o sospechas de haber sufrido violencia física, se acompaña a la víctima al Centro de Salud y se le insta a solicitar un parte de lesiones por parte del personal médico con el objeto de que pueda ser presentado más adelante en la denuncia. La atención se complementa con la obligatoriedad de la elaboración de un parte de lesiones y su remisión obligatoria al Juzgado que corresponda, así como la derivación a un Centro Hospitalario en los casos en los que sea necesario.
2. Si la mujer necesita ir al Centro de Urgencias se establece contacto telefónico con el 112 SOS Navarra para que se active el protocolo establecido para estos casos.
3. El Servicio Social de Base se encarga también de prestar apoyo a las y los hijos menores en el caso de haberlos, y se les facilitan los medios para poder acceder a un recurso asistencial de acogida estableciendo contacto telefónico con el 112 SOS Navarra.

4. Se informa a la mujer de la posibilidad de acceder a los recursos del Servicio Social de Base y si la respuesta es positiva, se inicia la atención en este servicio.
5. Se cumplimenta la **“Ficha de entrada VcM”** (Anexo 1) y se envía al Área de Igualdad por correo electrónico para que tenga conocimiento del caso y se establezcan medidas de atención a la víctima de forma coordinada.

Llegada de una mujer con una demanda explícita de violencia contra las mujeres o derivada de otros recursos municipales:

Se presta, como en todos los casos, atención prioritaria, personalizada y adecuada. Se le asigna cita, de manera inmediata, evitando listas de espera.

La primera entrevista tendrá como objeto:

1. Informarle de todos los recursos y servicios con el fin de garantizar su asistencia social integral.
2. Se transmite a la víctima la importancia de recibir un buen asesoramiento a lo largo del proceso para poder utilizar en la mayor medida posible los recursos puestos a disposición de la víctima desde las esferas municipales y supramunicipales.
3. Se elabora el **Plan de Actuación Individual (PAI)** conjuntamente con la mujer.
4. Se cumplimenta la **“Ficha de entrada VcM”** (Anexo 1) y se envía al Área de de Igualdad por correo electrónico. En el caso de que haya sido derivada de otros servicios ya se dispondrá de “Ficha de entrada VcM” cumplimentada y estará en poder del Área de Igualdad.
5. Se cumplimenta el **“Protocolo de detección de riesgo”** (Anexo 2). En función del resultado de la valoración: riesgo bajo, riesgo mediano o alto riesgo. Se deriva al Área de Igualdad (psicóloga) o EAIV en función del riesgo. Si el riesgo es bajo se derivará al Área de Igualdad (área psicológica), si el riesgo es medio o alto se derivará al EAIV.
6. Se cumplimenta el SIUSS (Sistema de Información de Usuarios/as de Servicios Sociales), activando el módulo de violencia de género.
7. En el caso que sea necesario se derivará a EAIV o a la Oficina de Atención a Víctimas de Delito (OAVD).
8. Se mantiene la coordinación con las entidades a las que se ha derivado.
9. Se realiza Seguimiento del PAI durante todo el proceso de intervención coordinado por Área de Igualdad y otros servicios implicados y en constante coordinación con los otros servicios supramunicipales de atención a las víctimas hasta que se valore que la mujer superviviente ha superado el proceso de recuperación o ella desee abandonar el servicio. Es preciso tener en cuenta el principio básico de la seguridad de las mujeres y sus hijas e hijos por ello se deberá garantizar esta en todo momento.

Si se identifica un caso de violencia pero no es explicitado por la mujer.

1. Si desde el Servicio Social de Base se identifican indicios de violencia pero la mujer no lo reconoce se aborda el motivo de consulta y de manera acogedora y amable se intenta identificar la situación de la mujer, siempre desde el respeto a su libertad y momento vital.
2. Se cumplimenta la **“Ficha de entrada VcM”** (Anexo 1) y se envía al Área de Igualdad por correo electrónico para que tenga conocimiento del caso y se establezcan medidas de atención a la víctima de forma coordinada.
3. En los casos en los que exista sospecha de violencia contra las mujeres o los Servicio Social de Base identifiquen la existencia de esta violencia, pero las mujeres no sean conscientes de ella o no la reconozcan, se derivarán los casos al Servicio de Igualdad, desde donde se realizará una atención de tipo psicológico especializado a partir de esta realidad, si procede.
4. En los casos en los que las mujeres sean conscientes de la violencia y la reconozcan, así como en los casos donde la valoración policial del riesgo sea media, alta o extrema, se derivarán los casos al EAIV de Comarca de Pamplona y Zona Norte, desde donde se asumirá la atención especializada e integral.
5. Se mantienen citas en las que se intentará crear un clima cálido y de confianza que ayuden a la mujer al reconocimiento de su situación.
6. Se realiza Seguimiento durante todo el proceso de intervención, coordinado por el Área de Igualdad y otros servicios implicados.

El Servicio Social de Base es uno de los principales recursos de entrada y atención a las situaciones de violencia contra las mujeres en Berriozar. Desde el mismo se deriva a recursos propios del municipio o a recursos forales o privados. En el apartado 15 de este protocolo se incluye información exhaustiva de los recursos a disposición de las mujeres.

Con el objeto de que la coordinación entre recursos de ámbito social sea efectiva, se realizará una reunión de forma sistemática cada tres meses, con el objeto de intercambiar información sobre los casos compartidos. Será el Área de Igualdad la encargada de realizar las convocatorias

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- Si la mujer ha sufrido agresión física y lo necesitara, se le acompaña al Centro de Salud o en su caso a Urgencias, para que le aporten el parte de lesiones y lo pueda acompañar a su denuncia.
- Se informa de la no obligatoriedad de poner una denuncia y de lo que supone hacerlo. Se le facilita información de dónde y cómo denunciar ante cualquier dependencia policial (foral, guardia civil, etc.) y al Juzgado; proporcionándole el acceso a cualquiera de ellas.
- Se informará a las mujeres de su derecho a poner en conocimiento de la justicia su situación, dándole el tiempo necesario para ello y facilitando su autonomía en la toma de decisiones. Se le informa de su derecho a la defensa jurídica, inmediata, especializada y gratuita, indicándole la conveniencia de recibir asesoramiento jurídico en la Asesoría Jurídica Municipal o en el SAM. Todas las mujeres de Navarra, a la hora de interponer denuncia contra sus parejas o ex parejas o que pongan denuncia por delitos contra la libertad sexual tienen derecho a justicia gratuita, independientemente de su nivel económico.
- Se informará a las mujeres de los derechos que le otorgan tanto la legislación estatal, como la autonómica. Se le comunicará también que para el ejercicio de algunos de esos derechos y para la puesta en marcha de su sistema de protección, es esencial la acreditación de su situación de víctima de violencia contra las mujeres, a través de la Orden de Protección o, excepcionalmente, del informe del Ministerio Fiscal u otros informes, aunque no para el acceso a los Recursos de Acogida, que también forman parte del sistema de protección.
- La acreditación de víctima de Violencia de género se solicita en Gobierno de Navarra (INAI), y en el siguiente enlace aparecen los requisitos y pasos a seguir:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Reconocimiento-de-victima-de-violencia-de-genero>

- Se le informa de su derecho a protección y seguridad y a solicitar una orden de protección. La orden de protección está regulada mediante Ley 27/2003, de 31 de julio (Artículo 544ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). Aunque la solicitud de Orden de Protección puede presentarse en el Servicio Social de Base es aconsejable que sea solicitada en la dependencia policial más próxima, o en el propio Juzgado, dado que de este modo se adelanta la cumplimentación del atestado policial y la adopción de medidas de protección. Se tramita en policía y se acompaña de una hoja de valoración del riesgo y de la denuncia. Todo ello se lleva al Juzgado de Violencia sobre la Mujer o bien el Juzgado de Guardia y tienen la obligación de resolver en 72 horas. Es policía quién directamente cita a la mujer para pasar al día siguiente (por lo general) al Juzgado y quien por lo general detiene al hombre para proteger a esta mujer.

- Se le informa de los trámites para la solicitud del **Reconocimiento de víctima de violencia de género** que le permite acceder a las prestaciones, ayudas y recursos para víctimas de violencia de género, con excepción de la reserva de vivienda VPO y se solicita en la OAVD.
- Se realizan acreditaciones específicas para renta garantizada, renta de inserción, programas de empleabilidad, contratos bonificados de empleo, becas educativas (universitarias y escolares), enseñanzas no obligatorias del Departamento de Educación (conservatorios, escuelas oficiales de idiomas y título EGA) y entradas de piscinas públicas.

En los casos en que no exista denuncia, excepcionalmente, también se puede acreditar cuando existan indicios o hechos de violencia informados por profesionales especializados en atención a mujeres, servicios sociales de referencia para la víctima o servicios de asistencia psicológica. Es preciso aportar los siguientes documentos:

- Orden de protección en vigor a favor de la víctima.
 - Sentencia condenatoria firme, con carácter general de los últimos 5 años.
 - En caso de no cumplir con alguno de los requisitos anteriores, informe elaborado por los recursos especializados de atención a las mujeres (Servicio Social de Base, EAIV, servicios de asistencia psicológica, etc.).
- Se informará a las mujeres, dependiendo de su situación, de otros recursos que el Gobierno de Navarra y otras administraciones ponen a su disposición para garantizar su seguridad:
 - Servicios de Teleasistencia: Servicio Atenpro. Servicio Telefónico a Atención y Protección.
 - Puntos de Encuentro Familiar (PEF).
 - En los casos en los que con las mujeres convivan menores, víctimas directas de la violencia, se informará a las mujeres sobre las repercusiones que la violencia tiene en sus vidas y sobre las obligaciones que para su protección tienen las administraciones públicas.

ORIENTACIÓN LABORAL

- Derivación a la Bolsa de Empleo del Servicio Social de Base para información y asesoramiento y/o a EISOL (Equipo de Incorporación Sociolaboral), donde se realiza un acompañamiento personalizado para la búsqueda de empleo.
- Se informa de los talleres prelaborales organizados por el Servicio Social de Base.

Funciones

- Atención especializada e integral de tipo social, educativo, psicológico y jurídico (a través del SAM) a las supervivientes de la violencia contra las mujeres a lo largo de todo su proceso de recuperación.
- Atención especializada de tipo educativo y psicológico a las hijas e hijos de las supervivientes. Aunque está prevista la modificación de la normativa en esta materia, para la atención a menores se requiere del consentimiento paterno o de que exista un proceso judicial abierto.
- Acompañamientos a juzgados y a otros recursos públicos, municipales o supramunicipales.

Procedimiento de intervención

El EAIV es el recurso de referencia para la atención de las mujeres supervivientes de la violencia contra las mujeres por lo que es fundamental establecer canales claros de coordinación y relación con el recurso.

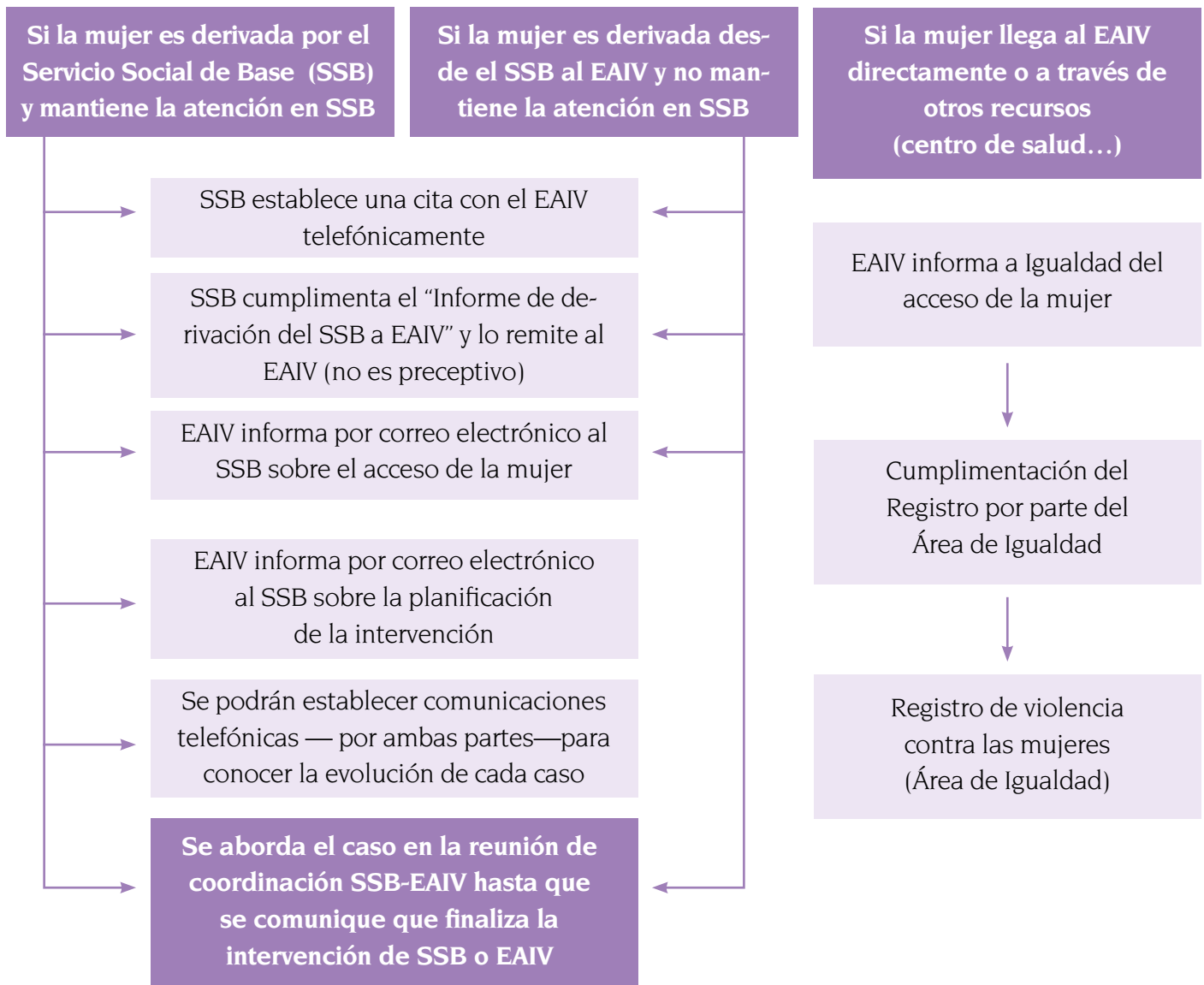
Las personas delegadas de este servicio para la Mesa de Coordinación Técnica del Ayuntamiento de Berriozar acudirán a las reuniones de la mesa cuando estas se convoquen.

Además en el marco de coordinación, tal y como venimos viendo en este protocolo, las personas delegadas por el EAIV para participar en Berriozar, se reunirán con los servicios correspondientes cada vez que sea necesaria la coordinación de algún caso concreto (según las fichas de entrada). En estas reuniones se abordarán las situaciones de las mujeres atendidas en el EAIV con residencia en Berriozar. En las mismas participarán la/s responsable/s del EAIV que se designe, las profesionales del Servicio Social de Base, del Área de Igualdad y, si se valora necesario, de otras áreas municipales y entidades que estén implicadas directamente en la intervención de cada caso.

Se abordarán los siguientes puntos:

- Plan de Atención Individualizado elaborado en el EAIV.
- Valoración del cumplimiento de objetivos.
- Intercambio de información sobre los recursos utilizados por ambas entidades: Servicio Social de Base y EAIV.
- Planteamiento de nuevos objetivos, estrategias, acciones... que deberán ser consensuadas posteriormente con las mujeres.

EQUIPO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (EAIV)



Funciones

- Atención a las situaciones de violencia contra las mujeres que se detecten en el ejercicio de sus funciones como Área de Infancia y Juventud.
- Detección de situaciones de relaciones tóxicas entre las personas usuarias del servicio.
- Capacitación con formación específica sobre cómo detectar y reconocer la violencia física, psicológica, social y sexual, tanto si la ejercen o la padecen, en el ámbito familiar, asociaciones, entidades deportivas o lúdicas, relaciones de pareja y a través de las redes sociales e internet. También tendrán formación sobre cómo comunicar a las víctimas los recursos existentes, cómo abordar el fenómeno de la violencia contra las mujeres con jóvenes y cómo implantar medidas coeducativas y de perspectiva de género.
- Prevención de situaciones de violencia a través de la incorporación del trabajo para la igualdad en todas sus actuaciones.

Procedimiento

Ante el conocimiento de algún caso de violencia contra las mujeres:

1. Si se presenta una situación de urgencia por un caso de violencia contra las mujeres se informa a las Educadoras comunitarias de Juventud y llamar al 112 SOS Navarra.
2. Si se identifica por parte del monitorado una situación que afecta a alguna joven usuaria se informa a las Educadoras comunitarias de Juventud.
3. Desde el Plan sociocomunitario se mantiene una entrevista con la joven creando un ambiente cálido y de empatía. Se designarán las y los profesionales que participarán en este encuentro entre quienes se estime que permitirán crear un clima de confianza. Se informa a la joven de los recursos disponibles, tanto en el municipio como supra- municipales: Área de Igualdad, Servicio Social de Base, EAIV, etc.
4. Se le facilita el acceso al Área de Igualdad como recurso prioritario.
5. Se cumplimenta la **“Ficha de entrada VcM”** (Anexo 1) y se envía por correo electrónico al Área de Igualdad

6. Si la joven accede al Área de Igualdad:

- El Área de Infancia y Juventud participa en las reuniones de coordinación de casos que serán convocadas por el Área de Igualdad o remite comunicación de la información que se le solicite.

7. Si la joven no accede al Área de Igualdad:

- Ante la negativa de la mujer, se le ofrece la lista de recursos y servicios de los que se disponen.
- Se hará seguimiento del caso en reuniones con el Área de Igualdad, en las que también se hará seguimiento de los casos identificados como relaciones tóxicas tanto de las jóvenes como de los varones en el Centro juvenil y que se registran en la Base de datos de incidencias del Área de Infancia Juventud.

Ante la sospecha de algún caso de violencia contra las mujeres y/o de manifestaciones tóxicas entre las y los jóvenes:

- Si se identifican situaciones entre las y los jóvenes que pueden corresponder a relaciones en las que se muestran dinámicas de sumisión y control se registran en la Base de datos de incidencias del Área de Juventud para poder hacer un seguimiento de las y los jóvenes. En este caso no se cumplimenta la **“Ficha de entrada VcM”** (Anexo 1).
- Semestralmente se informa al Área de Igualdad sobre las incidencias identificadas y registradas, a petición de esta última y se aborda en las reuniones semestrales.

Además, el personal del Área de Juventud acudirá a formación especializada en materia de violencia contra las mujeres siempre que sea compatible con su volumen de trabajo y horario laboral.

El Área de Juventud desarrolla anualmente actividades para la prevención y sensibilización para la violencia contra las mujeres y colabora con acciones impulsadas desde el Área de Igualdad.

El procedimiento que se establece en este Protocolo se organiza en los siguientes pasos:

1. Participación en la sesión de trabajo en el marco de la Mesa de Coordinación Técnica.
2. Coordinación de casos cuando el servicio de entrada haya sido Juventud o de cualquier manera esté implicada.
3. Coordinación de acciones para la prevención de la violencia contra las mujeres con el Área de Igualdad.

Funciones

- Detección y atención adecuada de casos de violencia contra las mujeres desde el ámbito educativo.
- Apoyo e información a las mujeres y niñas o, en su caso, a sus familias, de los servicios y prestaciones a los que pudieran tener derecho en el ámbito educativo, o derivación a quien pueda informarles debidamente.
- Seguimiento de las y los menores que convivan en una familia con situaciones de violencia contra las mujeres.
- Establecimiento de las condiciones para la prevención desde el ámbito educativo para promover cambios en los comportamientos culturales y así, contribuir a erradicar los prejuicios, costumbres, tradiciones y cualquier otra práctica basada en la idea de la inferioridad de las mujeres.
- Las personas referentes del Centro educativo acudirán a formación especializada en materia de violencia contra las mujeres siempre que sea compatible con su volumen de trabajo y horario laboral
- El centro educativo desarrollará cada curso actividades para la **prevención y sensibilización** para la violencia contra las mujeres además de su participación en el **Programa Skolae** del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra que “propone a lo largo de todas las etapas educativas, analizar, corregir y compensar actitudes y comportamientos que no conducen a la igualdad, además de mostrar e identificar aquellas actitudes y comportamientos que nos ayudarán a conseguirla”.
- El centro educativo se podrá coordinar con el Área de Igualdad para la realización de acciones de prevención y sensibilización de la Violencia contra las Mujeres.

Procedimiento

El Departamento de Educación de Gobierno de Navarra, con el fin de facilitar la detección y atención adecuada de casos de violencia contra las mujeres desde el ámbito educativo, regula a través de la normativa sobre la convivencia escolar en Navarra y difunde la guía de actuación adecuada ante los casos de violencia. Toda la intervención que se despliegue desde el ámbito educativo ante un caso de violencia contra las mujeres tiene que regirse por los principios de protección, intervención eficaz, rápida y urgente, no precipitada, así como discreción y confidencialidad.

En los centros educativos la violencia puede darse en diferentes ámbitos:

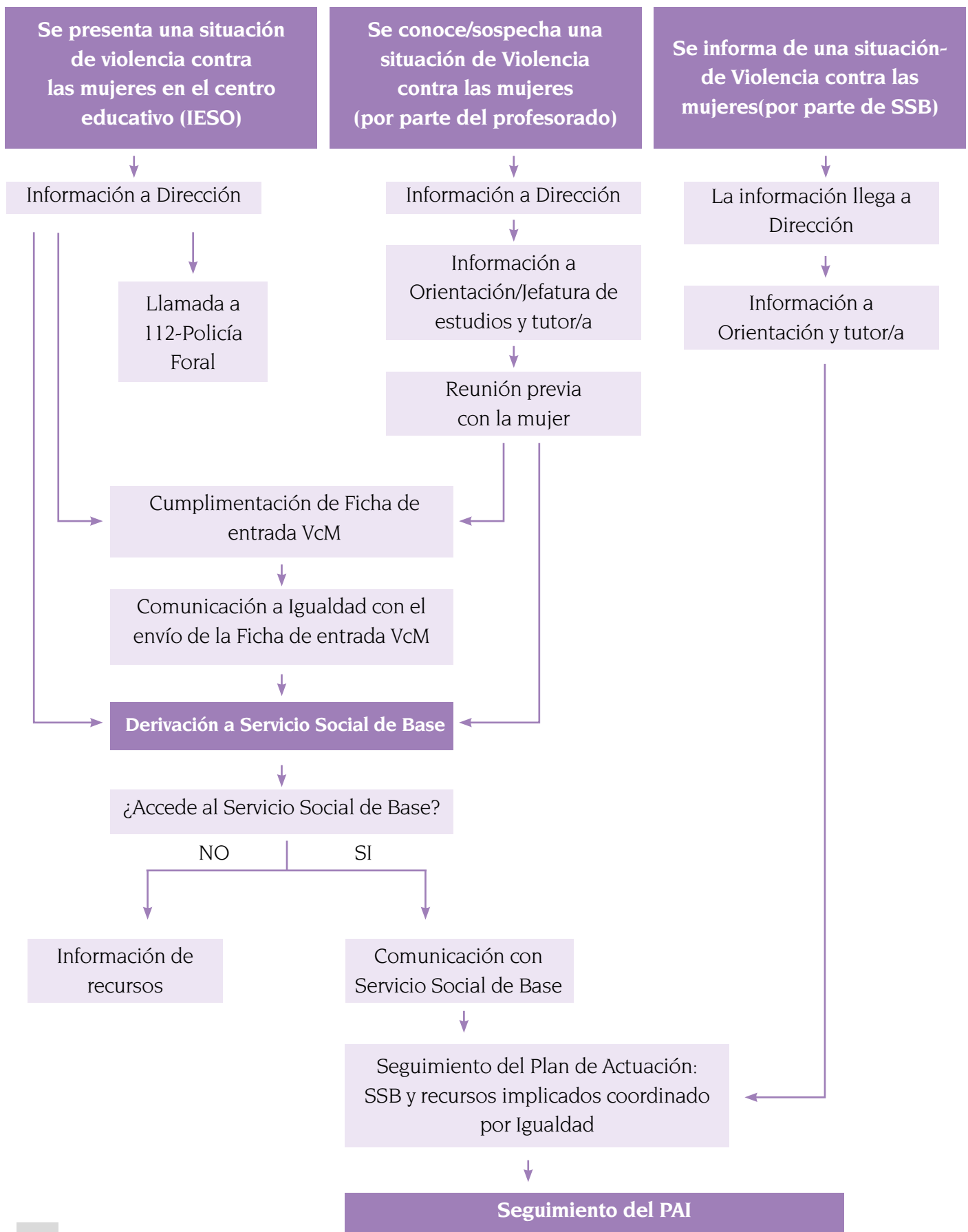
- Violencia contra una trabajadora o madre.
- Violencia ejercida por personal del centro a una trabajadora.
- Además en el caso del alumnado del IESO puede contemplarse la Violencia recibida por una alumna en el entorno familiar, escolar o de ocio, y Violencia ejercida por un alumno.

Ante un caso de violencia contra las mujeres detectado en el centro educativo

- Identificación o sospecha de un caso de violencia contra las mujeres, esto podrá ser por parte de la tutora o tutor o cualquier persona del centro.
- Se informa a Dirección directamente de manera verbal.
- En los casos urgentes, el centro educativo contactará con el teléfono de emergencias 112.
- Dirección comunica al Departamento de Orientación o a Jefatura de estudios y valoran la consulta con el Servicio Social de Base ya que podría darse la situación de que sea un caso que ya ha sido registrado por este servicio.
- Se convoca a la mujer a una entrevista en la que desde la calidez y la empatía se aborda la situación respetando su intimidad y privacidad. Se le informa de los recursos existentes tanto locales como supramunicipales.
- Se cumplimenta la **“Ficha de entrada VcM”** (Anexo 1) y se envía por correo electrónico al Área de Igualdad.
- Se le facilita el acceso al Área de Igualdad (psicóloga) o al Servicio Social de Base como recurso prioritario.
- En el caso de que la mujer acceda al Servicio Social de Base, este servicio elaborara conjuntamente con ella el Plan de Actuación Individual (PAI).
- Participación en las reuniones de Seguimiento del PAI que serán convocadas por el Área de Igualdad o comunicación de la información que se le solicite.
- Se realiza seguimiento del caso durante todo el proceso, en coordinación con el Área de Igualdad y otros servicios implicados.

Si la detección es sobre una menor de 16 años, el procedimiento a seguir será directamente el establecido por Servicios Sociales.

CENTROS EDUCATIVOS



Funciones

- Detección y atención adecuada de casos de violencia contra las Mujeres usuarias de cualquiera de los programas: envejecimiento activo, promoción de autonomía y centro de día.
- Apoyo e información a las mujeres y, a sus familias, de los servicios a los que pudieran tener acceso, o derivación a quien pueda informarles debidamente.
- Seguimiento de las personas que convivan en una familia con situaciones de violencia contra las mujeres.
- Establecimiento de las condiciones para la prevención desde el ámbito social para promover cambios en los comportamientos culturales y así, contribuir a erradicar los prejuicios, costumbres, tradiciones y cualquier otra práctica basada en la idea de la inferioridad de las mujeres.
- Las responsables del centro acudirán a formación especializada en materia de violencia contra las mujeres siempre que sea compatible con su volumen de trabajo y horario laboral y participarán en la Mesa de Coordinación Técnica.

Procedimiento

Desde el Centro Municipal de Personas Mayores Iruñalde de Berriozar pueden detectar casos de Violencia contra las Mujeres en su actividad cotidiana. Esta Violencia puede ser detectada como sospecha o a través del relato de la propia mujer.

Además habrá que tener en cuenta las diversas variantes:

- Violencia recibida por una usuaria en el entorno familiar, social.
- Violencia recibida por una usuaria por el personal del centro.
- Violencia contra una trabajadora.

Ante un caso de violencia contra las mujeres detectado en el centro:

1. Identificación o sospecha de un caso de violencia contra las mujeres que afecta a una mujer usuaria o trabajadora del centro. Podrá ser detectado por el personal del centro, dirección, monitorado de las actividades o cualquier usuario/a del centro.
2. Se informa a Dirección directamente de manera verbal.
3. Dirección comunica al Área de Igualdad y valoran la consulta con el Servicio Social de Base ya que podría darse la situación de que sea un caso que ya ha sido registrado por este servicio.
4. Se valora convocar a la familia siempre y cuando no sea el origen de la violencia, y en su caso, se convocará a personas de la familia no implicadas directamente. Previo se realizará una valoración exhaustiva de la situación familiar con la dirección del centro.
5. Desde la calidez y la empatía se aborda la situación respetando su intimidad y privacidad.
6. Se le informa de los recursos existentes tanto locales como supramunicipales.
7. La Dirección del Centro cumplimenta la **“Ficha de entrada VcM”** (Anexo 1) y se envía por correo electrónico al Área de Igualdad.
8. Se le facilita el acceso al Área de Igualdad y al Servicio Social de Base como recursos prioritario.
9. En el caso de que la mujer acceda al Servicio Social de Base, este servicio elaborara conjuntamente con ella el Plan de Actuación Individual (PAI).
10. La Dirección del Centro participará en las reuniones de Seguimiento del PAI que serán convocadas por el Área de Igualdad o se comunicará la información que se le solicite.
11. Se realiza seguimiento del caso durante todo el proceso, en coordinación con el Área de Igualdad y otros servicios implicados

Funciones

- Dar una respuesta rápida y urgente a las demandas de atención ante un caso de violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones, con labores de contención y protección de las mujeres y menores.
- Seguimiento de casos ya conocidos y/o denunciados cuando se han identificado como de riesgo bajo.
- Protección de las víctimas desde el momento de la denuncia y seguimiento de la ejecución de las medidas judiciales acordadas, cuando así se valore en función de estas últimas.
- Apoyo a la elaboración de informes que garanticen la actividad probatoria y contribuir al trabajo de otras y otros profesionales (ámbito social, judicial...).
- Coordinar las actuaciones con otros Cuerpos Policiales, además de con otros recursos públicos (sociales, jurídicos y psicológicos).
- Informar a las mujeres de forma clara y accesible sobre sus derechos y las vías para hacerlos valer (pautas de autoprotección ante situaciones de riesgo, incumplimientos de medidas de alejamiento, prohibición de comunicación, etc.).
- Seguimiento de VIOGEN y traslado de información al Área de Igualdad.

Procedimiento

En cuanto a las tareas concretas a realizar por Agentes Municipales serán las siguientes:

1. Una vez se da el caso de urgencia por violencia contra las mujeres.
 - Asistencia al domicilio en caso de aviso por parte de la ciudadanía como de la propia víctima o familiar de la misma.
 - Evitar la concurrencia en el mismo espacio físico de la víctima, agresor y familia.
 - Si se valora como una situación de riesgo, llamar a Policía Foral, Brigada Asistencial para que la denunciante, si así lo desea, preste declaración.
 - Igualmente, en el caso de que se haya dado una situación de agresión sexual llamar al 112 SOS Navarra.

2. Información para la mujer.

- Se le da información a la víctima sobre el conjunto de recursos y servicios de apoyo puestos a su disposición tanto locales como supramunicipales: Servicio Social de Base, Área de Igualdad, EAIV, OAVD, etc.

3. Apoyo a cuerpos policiales como la Policía Foral o Guardia Civil para la investigación y elaboración del informe.

- Se trata bajo todos los medios de obtener información probatoria del episodio de violencia.
- Se harán constar los antecedentes que existan.
- Las diligencias de inspección ocular y declaración de la víctima se documentan, siempre que sea posible, mediante fotografías u otros medios técnicos.

4. Se cumplimenta la “**Ficha de entrada VcM**” (Anexo 1) y se envía por correo electrónico al Área de Igualdad.

5. Envío de informes relevantes desde la obtención de la orden de protección, al Juzgado de Violencia sobre la Mujer, cuando existan nuevos sucesos sobre el caso.

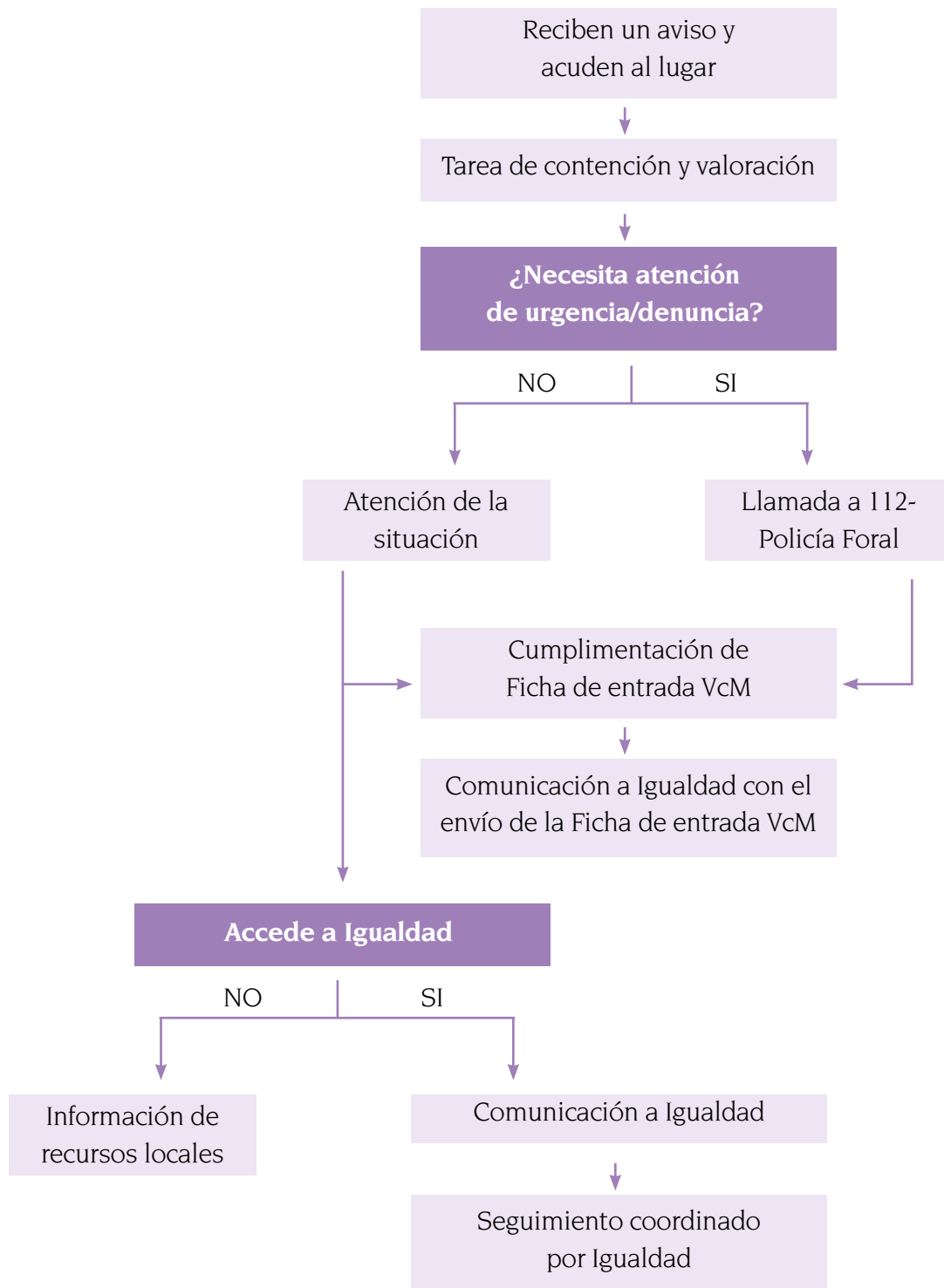
6. Seguimiento de las medidas judiciales de protección.

- Análisis del contenido de la resolución judicial y de las medidas que puedan afectar en el papel que desarrollan para lograr el cumplimiento efectivo de las mismas (ámbito espacial y temporal, quebrantamiento de orden de protección).
- Adopción de medidas de protección adecuadas a la situación de riesgo, cuando se han identificado como de riesgo bajo.
- Comparecencia en los juzgados por las actuaciones realizadas.
- Elaboración de informes de seguimiento de los casos.

7. Participación en las reuniones de Coordinación de casos, que serán convocada por el Área de Igualdad o comunicación de la información que se le solicite para el Seguimiento.

8. Las y los Agentes Municipales acudirán a formación especializada en materia de violencia de género siempre que sea compatible con su volumen de trabajo y horario laboral.

9. Facilitar la información de VIOGEN al Área de Igualdad.



Funciones

- Detección de situaciones de violencia contra las mujeres y atención sociosanitaria a las supervivientes y a sus hijas e hijos.
- Dar respuesta a las situaciones de violencia contra las mujeres, ya sean explícitas o como sospechas.
- Seguimiento de casos ya conocidos y/o denunciados hasta su completa recuperación.
- Elaboración de informes que garanticen la actividad probatoria y contribuir al trabajo de otras y otros profesionales (ámbito policial, social, judicial...)
- Prevención de la violencia contra las mujeres a través de la educación en el buen trato.

Procedimiento

Los Centros de Atención Primaria de Salud, al igual que los Centros de atención sexual y reproductiva (CASSyR), los Centros de Salud Mental y los Hospitales públicos de Navarra, guían su intervención por el Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género que es de aplicación para el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

a) Ante signos leves de violencia que dan lugar a una sospecha fundada en mayor o menor grado, a pesar de la negación de las víctimas.

La o el profesional de Salud (médicas/os, enfermeras/os, etc.) que haya detectado el caso da seguimiento al mismo.

Coordinación con la Unidad de Trabajo Social del Centro (trabajadora social) para planificar la intervención profesional más adecuada.

La Unidad de Trabajo Social se pondrá en contacto con el Área de Igualdad para valorar una derivación.

b) Ante signos graves de violencia que evidencien agresiones.

Si la víctima no quisiese denunciar los hechos, ni solicitar una orden de protección, se le explican los mecanismos de protección de los que dispone; y de cómo las y los profesionales tienen la obligación de remitir el parte de lesiones al Juzgado de Guardia.

En el caso de que la víctima esté de acuerdo con la denuncia, los Servicios de Salud harán el parte de lesiones, se llamará al 112, si así lo necesitara, y el o la trabajadora social del Centro de Salud informará al Servicio Social de Base y al Área de Igualdad con la autorización de la víctima, para tomar las medidas de protección oportunas.

c) Ante un caso de agresión sexual.

Se le remitirá al hospital más cercano, si se ha producido en las 72 horas anteriores.

Si hubiesen transcurrido las 72 horas, se les prestará asistencia y se cumplimentará el parte de lesiones, leyéndoselo a la víctima y entregándole una copia.

Posteriormente se remitirá al Juzgado de Violencia sobre la Mujer o al de Guardia.

Se derivará a la mujer al EAIV y se le informará sobre los Recursos municipales del Área de Igualdad.

1. Se cumplimenta el “Protocolo de Valoración del Riesgo de violencia de género” disponible en el Centro de Salud (Riesgo bajo, medio, alto).
2. La trabajadora social del Centro de Salud informa a la mujer de los recursos psicológicos, jurídicos del Área de Igualdad invitándole a acudir. También informará de los recursos sociales existentes, así como de la conveniencia de coordinación con los mismos.
3. La trabajadora social, si así lo considera, puede hacer una derivación al EAIV.
4. Las y los profesionales de referencia de la víctima (médico/a, enfermera/o, trabajador/a social del Centro de Salud) ofrecerán un seguimiento del caso (escucha activa, apoyo emocional, acompañamiento en la toma de decisiones, etc.).
5. La trabajadora social cumplimenta la **“Ficha de entrada VcM”** (Anexo 1) y la envía por correo electrónico al Área de Igualdad.
6. La UTS participa en las reuniones de Seguimiento y coordinación que serán convocadas por el Área de Igualdad o enviará la información que se le solicite.
7. El personal del Centro de Salud acudirá a formación especializada en materia de violencia contra las mujeres siempre que sea compatible con su volumen de trabajo y horario laboral.
8. El Centro de Salud desarrollará anualmente actividades para la prevención y sensibilización para la violencia contra las mujeres para la Promoción del Buen Trato, incluyendo formación para profesionales.

GRAFICO 1

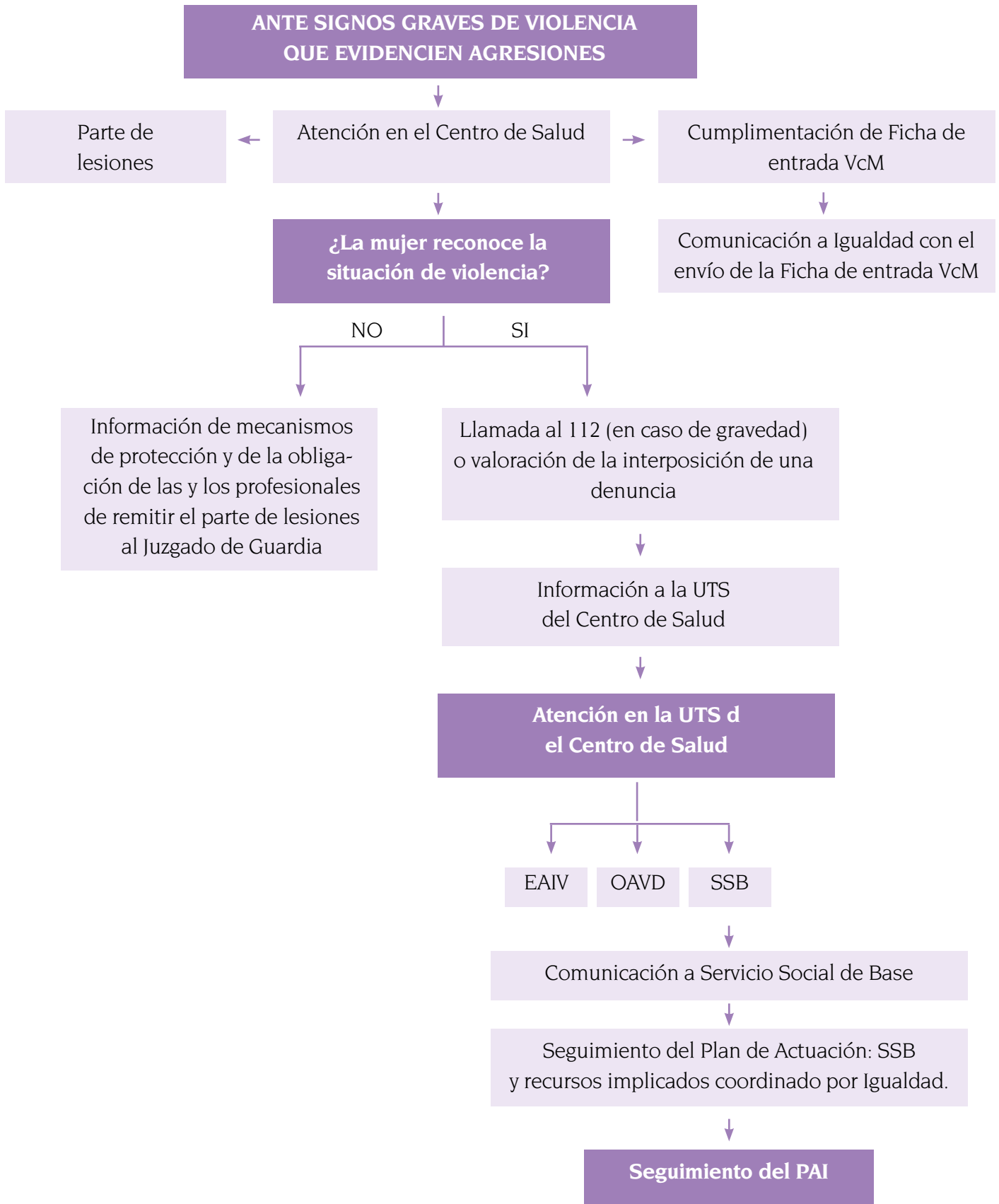
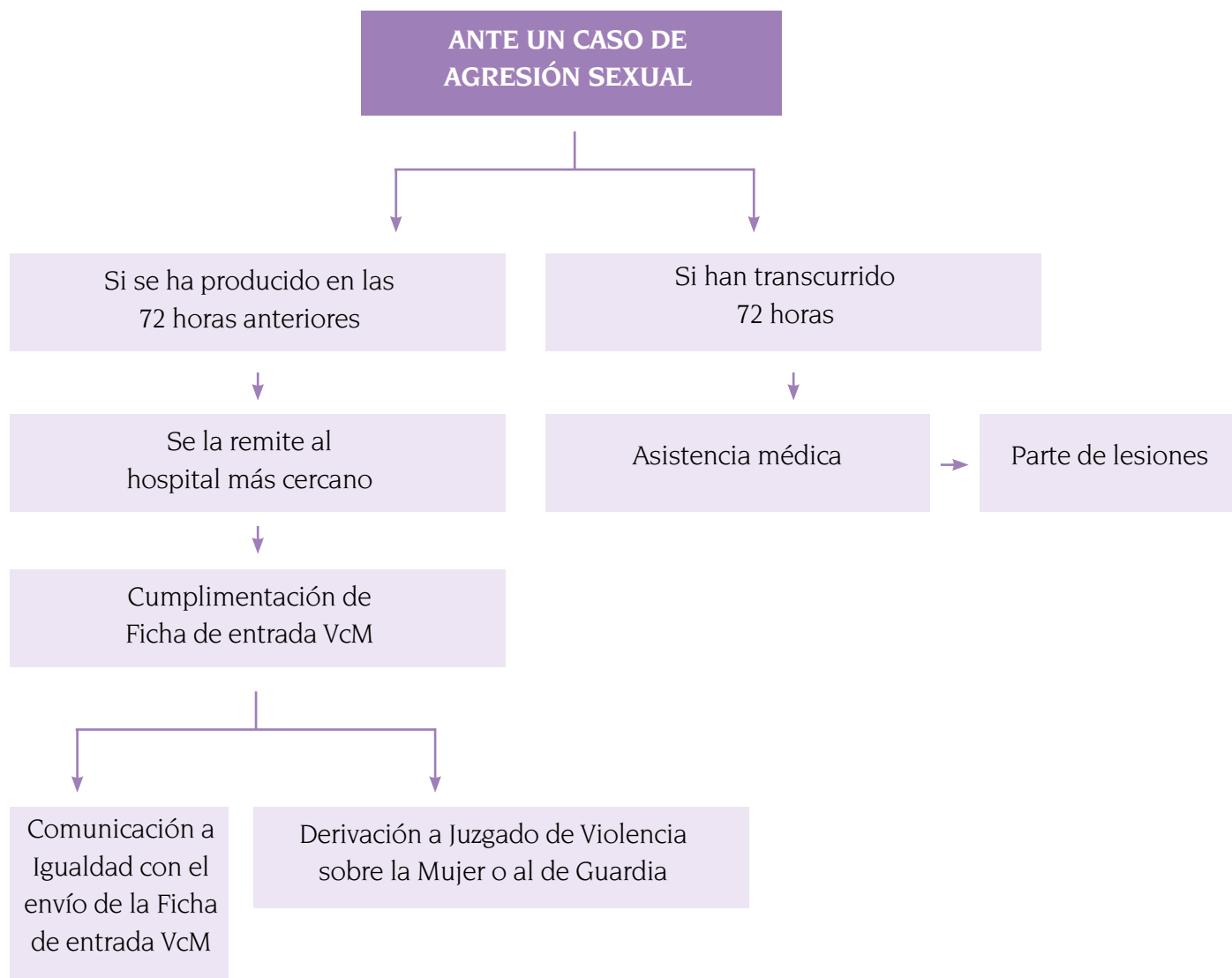


GRAFICO 2



Funciones

- Dar respuesta a las necesidades de salud mental de las mujeres víctimas de violencia contra la mujeres.
- Las responsables del servicio acudirán a formación especializada en materia de violencia contra las mujeres siempre que sea compatible con su volumen de trabajo y horario laboral.

Procedimiento

Los Centros de Salud Mental, al igual que los Centros de Atención Primaria de Salud, Consultorios de Salud, Centros de atención sexual y reproductiva (CASSyR) y los Hospitales públicos de Navarra, tienen un Protocolo de actuación sanitaria para los casos violencia contra las mujeres.

El Centro de Salud Mental que corresponde a la población de Berriozar es el Centro de Salud Mental Buztintxuri.

El acceso al Centro de Salud Mental se realiza a partir de la derivación del médico o médica de familia del Centro de Salud. Las visitas sucesivas se programan desde el propio Centro de Salud Mental.

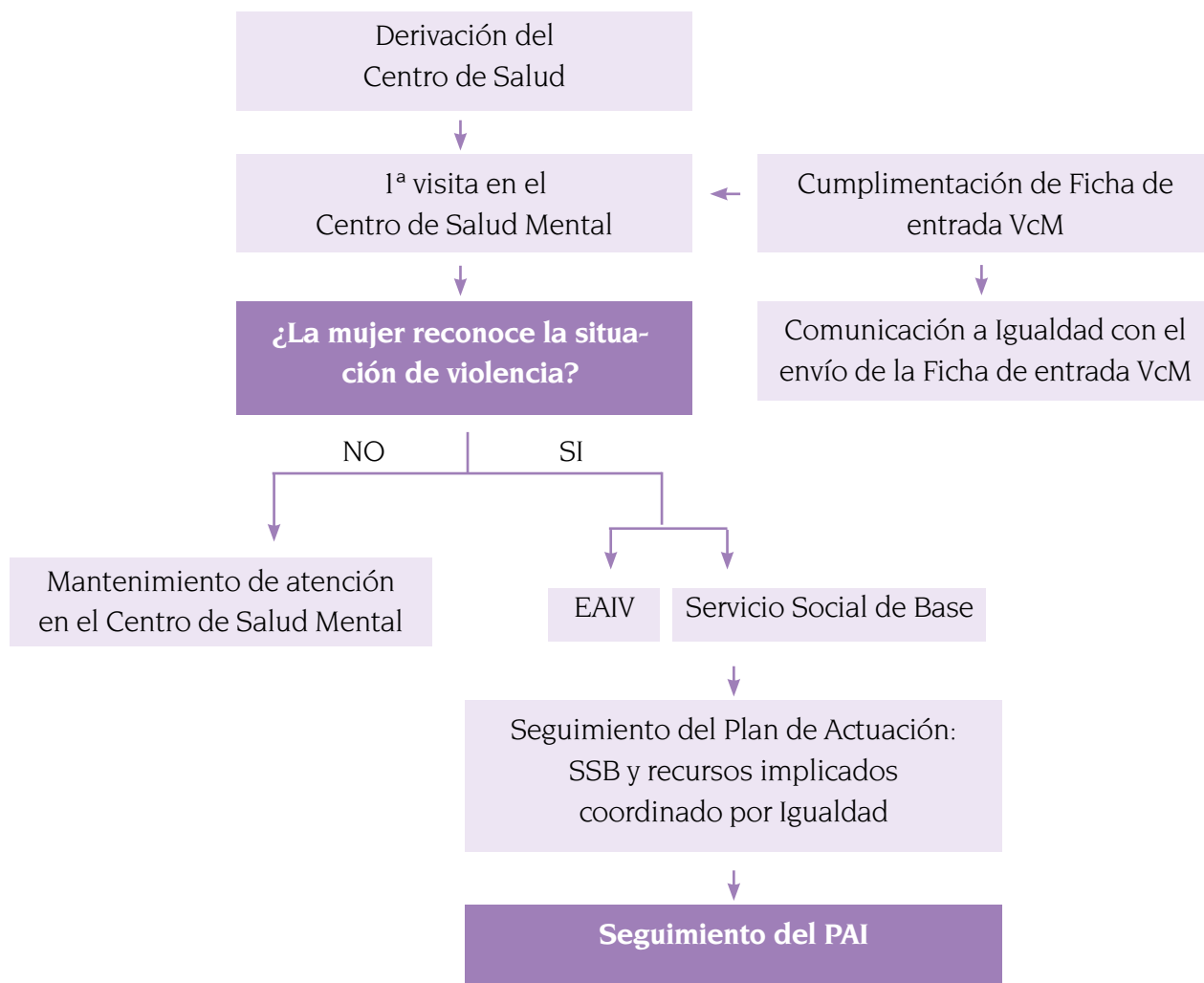
Ante la identificación de una situación de violencia contra las mujeres.

1. La mujer es derivada al Servicio Social de Base.
2. Se cumplimenta la **“Ficha de entrada VcM”** (anexo 1) y la envía por correo electrónico al Área de Igualdad.
3. Participación en las reuniones de Seguimiento del Plan de Actuación Individual (PAI) que serán convocadas por el Área de Igualdad o comunicación de la información que se le solicite.

Ante la sospecha de una situación de violencia contra las mujeres o que la mujer no la reconozca como tal.

1. En la detección, abordaje y tratamiento de la violencia oculta se actúa de acuerdo con las pautas que establece el Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género que es de aplicación para el conjunto del Sistema Nacional de Salud.
2. Este Protocolo señala indicadores de sospecha y planes de actuación concretos para las distintas situaciones que se pueden presentar en función del reconocimiento que las mujeres hacen de estar en una situación de violencia, así como del riesgo percibido por las y los profesionales. Es especialmente importante diagnosticar el maltrato psicológico, que provoca culpabilización en las mujeres y las sitúa en una situación de indefensión y de vulnerabilidad ante otras situaciones de violencia. Además de la detección y el diagnóstico, resulta igualmente decisivo el oportuno abordaje de los casos detectados.

GRAFICO 1



9.1 . INDICACIONES GENERALES PARA UNA ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN EL CENTRO DE SALUD Y EL CENTRO DE SALUD MENTAL

- El Centro de Salud de Berriozar y el Centro de Salud Mental de Buztintxuri designarán a personas de referencia (Atención Primaria, trabajo social) para la interlocución con otros recursos en materia de violencia contra las mujeres. Estas personas también se responsabilizarán, junto con otras que decida este recurso, de que en el Centro se conozca el Protocolo Local, junto con otros protocolos específicos internos del Servicio Navarro de Salud/Osasunbidea, cuya activación es obligatoria para determinados casos.
- Las personas designadas para la coordinación en materia de violencia contra las mujeres y/o que intervengan de forma directa con víctimas supervivientes, tendrán formación especializada en esta materia. La Mesa Local de Coordinación recibirá formación anual, y a las sesiones podrán acudir las personas asignadas o las que el Centro considere oportuno.
- La formación y capacitación del personal que interviene en Berriozar en materia de violencia contra las mujeres desde los recursos del ámbito de la salud que participan en el protocolo será inicial y continua. Esta formación incorporará entre sus contenidos la detección, intervención y apoyo a las situaciones de violencia contra las mujeres desde el ámbito de la salud y prestará especial atención al trabajo específico con mujeres supervivientes de la violencia con discapacidad, enfermedades mentales, adicciones u otras realidades que incrementan su vulnerabilidad, tal y como recoge la normativa foral. Como parte de la formación, el personal sanitario también tendrá conocimiento de los protocolos internos de salud en materia de violencia contra las mujeres, así como de los recursos de la red pública de atención a la violencia contra las mujeres y sus especificidades.
- Las supervivientes de la violencia contra las mujeres esperarán y serán atendidas en el Centro de Salud de Berriozar y en el Centro de Salud Mental Buztintxuri en espacios que garanticen su privacidad e intimidad. Preferiblemente siempre serán atendidas en consulta solas o, si ellas lo prefieren, en compañía de una persona de su confianza.
- Las hijas e hijos de las supervivientes serán atendidas en espacios cálidos, que faciliten que puedan comunicarse y que se les escuche.
- Se evitará que las mujeres sean atendidas en consulta en compañía de sus parejas, supuesto que se cumplirá siempre que exista sospecha de la existencia de violencia contra las mujeres.
- Se evitará que en el espacio donde se atienda a las supervivientes estén presentes sus hijas e hijos.

- La atención de los casos de violencia contra las mujeres tendrán una respuesta inmediata, con carácter preferente y evitando listas de espera. Desde el ámbito sanitario se prolongará la intervención con las víctimas supervivientes todo el tiempo que requieran sus procesos, hasta una completa recuperación.
- Se procurará, siempre que sea posible, que los exámenes médicos sean realizados por personal médico femenino.
- El conjunto de las y los profesionales de la salud de los centros buscarán establecer una relación de confianza con las supervivientes, se evitarán prejuicios y estereotipos en la atención y no se minimizarán los daños.
- Se dará credibilidad a los relatos de las supervivientes, escuchándolas y no verificando su testimonio con el agresor. Se tendrá en cuenta que la terapia de pareja y la mediación familiar están expresamente prohibidas por ley en los casos de violencia contra las mujeres.
- En las entrevistas exploratorias con las hijas e hijos se utilizará un lenguaje y preguntas que sean apropiadas para su edad y etapa de desarrollo.
- Se explicará a las mujeres lo que pueden esperar del recurso y el apoyo que se les va a prestar, no generando falsas expectativas. En los casos en los que se hagan exploraciones, se informará a las supervivientes de qué se les va a hacer y su finalidad, recabando su consentimiento cuando sea necesario.

9.2. COORDINACIÓN ENTRE LOS RECURSOS

9.2.1. COORDINACIÓN ENTRE RECURSOS SANITARIOS Y SOCIALES

- Cuando desde los recursos de ámbito sanitario exista sospecha de violencia contra las mujeres, se le hará saber al personal de Trabajo Social del Centro. Si el riesgo es bajo, derivará a la superviviente al Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Berriozar a través del envío de la **“Ficha de entrada de VcM”** (Anexo 1), siempre contando que se tenga su consentimiento. Desde el Servicio de Igualdad, una vez recibida la ficha, se convocarán las reuniones de coordinación oportunas en coordinación con los recursos que sean necesarios.
- Desde el Área de Igualdad se programarán reuniones estructuradas con la Mancomunidad de Servicio Social de Base con carácter trimestral para el seguimiento de los casos de violencia contra las mujeres que son atendidos desde ambos recursos. En el caso del Centro de Salud y el Centro de Salud Mental, la periodicidad de estas reuniones se establecerá en función de las necesidades y de los casos concretos. El Servicio de Igualdad participará en estas reuniones, cuando proceda, en función del caso.
- Además de las reuniones estructuradas, la comunicación, coordinación y colaboración entre el Centro de Salud de Berriozar, el Centro de Salud Mental, el Servicio de Igualdad y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base será constante y fluida.
- Desde la Unidad de Trabajo social del Centro de Salud de Berriozar o del Centro de Salud Mental derivará con carácter general al EAIV de Comarca de Pamplona y Zona Norte a las supervivientes de Berriozar que reconozcan expresamente la violencia que enfrentan y/o la o el profesional de la salud valore que el riesgo es medio, alto o extremo, siempre que se tenga su consentimiento. Para ello, además de contactar con el EAIV a través de las vías que se establezcan (teléfono, email, etc.), se formalizará la derivación, para que quede constancia de la misma, en los términos que establezcan los recursos de ámbito sanitario y el EAIV.
- Las supervivientes de la violencia contra las mujeres que se deriven al EAIV serán atendidas preferiblemente en el Centro de Salud de Berriozar o, sobre todo en la primera cita, y siempre que ellas así lo prefieran.
- Los recursos de ámbito sanitario se reunirán con el EAIV de Comarca de Pamplona y Zona Norte siendo convocados por el Área de Igualdad (tras recibir las fichas de entrada) y cuando así se valore para hacer seguimiento de los casos derivados. Además, la comunicación y colaboración entre ambos recursos será constante.

9.2.2. Oficina de Atención a Víctimas del Delito (OAVD)

- Los recursos de ámbito sanitario de Berriozar tendrán en cuenta, para la derivación de supervivientes, el carácter especializado de la OAVD como recurso de atención integral (social, jurídica y psicológica) de ámbito judicial.
- Además el Centro de Salud de Berriozar tendrá en cuenta, para la derivación de casos, la especialización de la OAVD en atención psicoterapéutica con hijas e hijos de supervivientes y con niñas y mujeres víctimas de cualquiera de las manifestaciones de la violencia sexual.
- Desde los recursos de ámbito sanitario se derivará a la OAVD a aquellos agresores que quieran participar de forma voluntaria y vía ambulatoria en los Programas Terapéuticos para agresores de la violencia de género y de la violencia sexual que se ponen en marcha desde la OAVD.

9.2.3. CUERPOS POLICIALES

- Ante situaciones urgentes, en los supuestos de gravedad y riesgo vital o en el caso de que ocurra una agresión sexual, los recursos de ámbito sanitario de Berriozar que participan en este protocolo pondrán los hechos en conocimiento de la Policía Local de Berriozar, que actuará según lo establecido en este protocolo, y/o llamará al teléfono 112 SOS Navarra (desde este teléfono se pondrá en marcha el protocolo previsto para estos casos).
- La protección y seguridad de las víctimas supervivientes es, además de un derecho de las mujeres y de sus hijas e hijos, un aspecto prioritario en la intervención realizada desde los recursos de ámbito sanitario.
- La Policía Local de Berriozar acompañará a las víctimas supervivientes a otros recursos sanitarios no ubicados en el municipio, como el Complejo Hospitalario de Navarra en Pamplona, en función del caso. Cuando el tratamiento médico tenga que ser inmediato, el traslado al hospital se realizará lo más rápidamente posible y en ambulancia.

9.2.4. JUZGADOS

- En las situaciones urgentes o en los supuestos de gravedad y riesgo vital, desde los recursos de ámbito sanitario se remitirá obligatoriamente un Parte de Lesiones (acompañado de un Informe Médico) al Juzgado de referencia en Pamplona. Este parte de lesiones se pondrá en conocimiento de las mujeres y será lo más exhaustivo posible.
- Cuando el Centro de Salud de Berriozar elabore un parte de lesiones, éste se pondrá en conocimiento de la trabajadora o trabajador social del Centro de Salud. Cuando el parte de lesiones se realice en el Servicio de Urgencias, esta información se trasladará siempre a la trabajadora o trabajador social del Centro de Salud.
- Se procurará acompañar los partes de fotos de las lesiones, de forma que la información que estos aportan sea más exhaustiva y de calidad.
- Desde los recursos de ámbito sanitario, cuando proceda, se explicará a las supervivientes que las y los profesionales de la salud tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento del Juzgado (también pueden comunicarlo, en caso de sospecha o de que no se reconozca la violencia contra las mujeres, al Ministerio Fiscal), teniendo en cuenta que la confidencialidad de la información no es una obligación en los casos en los que exista sospecha de un delito o en los casos en los que las y los profesionales de la salud sean llamados a declarar en calidad de testigos o peritos.

9.3. PROCEDIMIENTO ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN ESPACIOS PÚBLICOS

En el marco del Protocolo de detección, actuación y coordinación de la violencia contra las mujeres de Berriozar queremos abarcar espacios donde se pueden detectar situaciones o casos de violencia más allá de todos los servicios y/o áreas que se han definido anteriormente.

Nos referimos en concretos a los siguientes servicios, espacios o entidades:

- Berrikilan y Usalanda
- Gaztetxe
- Clubs deportivos

En las actividades cotidianas que se desarrollan en estos espacios pueden darse situaciones de violencia contra las mujeres, situaciones a las que habrá que dar respuesta, procurando la mejora atención para las mujeres.

El procedimiento a seguir ante la detección o sospecha de un caso/situación de violencia contra las mujeres será el siguiente:

1. Si se conoce o se sospecha que una mujer haya vivido una situación de violencia puntual o la esté viviendo se dará a conocer a la persona referente del servicio/entidad verbalmente.
2. La persona referente, o quien tenga conocimiento del caso se pondrá en contacto con el Área de Igualdad.
3. Desde la calidez y la empatía se aborda la situación respetando su intimidad y privacidad.
4. Se le informa de los recursos existentes tanto locales como supramunicipales.
5. Desde el Área de Igualdad se valorará solicitar información a otros recursos o servicios municipales para completar la información y poder realizar una atención integral, o para en su caso hacer una derivación a donde proceda.



I PROTOCOLO LOCAL PARA LA COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN
ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BERRIOZAR

HERRAMIENTAS PARA LA APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO



HERRAMIENTAS PARA LA INTERVENCIÓN

- FICHA DE ENTRADA VcM. (Anexo 1)

Es cumplimentada por la responsable del Área o entidad en la que se detecta un caso de violencia contra las mujeres y enviada —vía correo electrónico— al Área de Igualdad. En el asunto del mensaje se señala: ENTRADA VcM.

- REGISTRO DE MUJERES SUPERVIVIENTES.

Es una herramienta Excel que recoge información básica de las mujeres supervivientes de violencia contra las mujeres en Berriozar y que será cumplimentada por el Área de Igualdad.

La disponibilidad de información completa y actualizada sobre la violencia contra las mujeres es uno de los objetivos troncales de este Protocolo.

La información estará centralizada en el Área de Igualdad. Las demás áreas y entidades remitirán la **“Ficha de entrada de VcM”** ante la presencia de cualquier caso y de manera inmediata. Esta herramienta deberá permitir, así mismo, el registro de la información generada en el proceso de Seguimiento del PAI ya sea en las reuniones o en las comunicaciones telefónicas que se establezcan con las aéreas y/o entidades implicadas en un caso concreto.

La mesa de Coordinación Técnica (MCT) establecerá criterios y el procedimiento para compartir información cuantitativa y anónima sobre las características de la violencia contra las mujeres, con el objeto de tener una fotografía actualizada de la incidencia, características, evolución y abordaje de la violencia en todas las áreas municipales y entidades participantes en este Protocolo.

Esta información permitirá elaborar los Informes anuales de seguimiento del Protocolo y se tratará dando cumplimiento a la normativa de protección de datos de carácter personal.

- PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE RIESGO. (Anexo 2)

Esta es una herramienta útil para la o el profesional que ha de valorar el riesgo de que a corto plazo (6 meses) se produzcan actos violentos graves contra la mujer por parte de su pareja o ex pareja. No está diseñado como un cuestionario para entregárselo directamente a la mujer.

- PLAN DE ACTUACIÓN INDIVIDUAL (PAI).

La Delegación del Gobierno para la Violencia de Género del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad —en el año 2014— elaboró un documento de “Propuesta de pautas para la intervención integral e individualizada con mujeres víctimas de violencia de género, sus hijos e hijas y otras personas a su cargo”.

Consultar en: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/profesionalesInvestigacion/asistenciaSocial/protocolos/pdf/Punto5PropuestaPAI.pdf>

Tal como se refiere, el PAI es un documento que debe servir de guía durante toda la intervención y que es elaborado por un equipo técnico. Permite situar a la mujer y a las y los profesionales durante todo el proceso de intervención permitiendo no perder de vista los objetivos definidos con claridad consensuados con la mujer. El PAI en lo referente a los objetivos consensuados, debe firmarlo la mujer y las y los profesionales en señal de compromiso de cumplimiento por ambas partes.

En el Seguimiento del PAI participarán el Servicio Social de Base, el Área de Igualdad y las áreas o entidades implicadas en la intervención del caso. El Área de Igualdad será responsable de actualizar el Registro de mujeres supervivientes para poder disponer en todo momento de la información actualizada.

HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN

- REUNIONES PERIÓDICAS.

Todos los miembros de la MCT se reunirán dos veces al año y siempre que se convoque por una causa justificada.

- ACTAS DE LAS REUNIONES.

Se deberán elaborar actas de cada reunión de la MCT. Se presenta un modelo que simplifica su redacción. Es importante que queden reflejados de manera clara y concreta los acuerdos a los que se llega y el calendario y responsabilidades para la ejecución de las tareas que se propongan.

Serán cumplimentadas y registradas por el Área de Igualdad y comunicadas a las áreas y entidades miembros de la MCT.

- CLÁUSULA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA RECOGIDA Y CESIÓN DE DATOS PERSONALES.

Atendiendo a los requerimientos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales será preciso requerir el consentimiento “inequívoco” de las mujeres para la cesión de sus datos personales. Para ello se dispone de dos documentos, “**Información para la recogida de datos personales**” (Anexo 3) y “**Cláusula de consentimiento informado para la recogida y cesión de datos personales**” (Anexo 4). Este último deberá ser firmado por la mujer porque garantiza que en todo momento podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición en el Ayuntamiento de Berriozar.

HERRAMIENTAS PARA LA PLANIFICACIÓN

- INFORMES DE SEGUIMIENTO ANUALES.

El Área de Igualdad a partir de la información proporcionada por las distintas áreas y entidades integrantes de la Mesa de Coordinación Técnica (MCT) elaborará un Informe de Seguimiento anual. Este informe recogerá:

- Incidencia de la violencia contra las mujeres en Berriozar (denuncias, casos atendidos desde los diferentes agentes, intervenciones de urgencia, derivaciones, recursos a las que se ha derivado, etc.). El INAI/NABI, como responsable del registro de las denuncias policiales, tiene el compromiso de facilitar esta información, además de otra información sobre las supervivientes atendidas o que han accedido a los recursos que son de su competencia.
- Actuaciones de prevención y sensibilización realizadas por las áreas y entidades en el marco del Protocolo. Estas actuaciones se incluirán en el Plan de Igualdad, y en este marco se recogerá información en el Informe anual de Evaluación del Plan de Igualdad.
- Efectos del Protocolo en la atención a las mujeres y menores y en las áreas y entidades participantes en el mismo.
- Acciones de coordinación y derivación realizadas entre las áreas y entidades firmantes de este Protocolo y otras supramunicipales.
- Áreas de mejora identificadas.

- GRUPOS DE CONTRASTE Y APOYO.

Para contrastar y profundizar de forma sectorial sobre diferentes temas, que requieran otro nivel de especialización o concertación, se podrán convocar grupos de trabajo ad hoc, en los que participarán diferentes agentes municipales o supramunicipales (INAI/NABI, Recursos Acogida, Brigada Asistencial de Policía Foral, etc.) que no tienen por qué tener representación en la MLV y para los que se requiera una presencia puntual. El trabajo de estos grupos servirá para apoyar a la MCT y asesorarles en la toma de decisiones.

- ESPACIOS DE COORDINACIÓN CON EL TEJIDO DE MUJERES Y FEMINISTA DE BERRIOZAR

Uno de los objetivos del presente Protocolo es mejorar la actuación detección de la violencia que enfrentan las mujeres, así como su acompañamiento y empoderamiento. Las asociaciones feministas y de mujeres de Berriozar juegan un papel crucial, especialmente como puente al circuito de asistencia y como espacio que impulsa el empoderamiento individual y colectivo de las mujeres. Dadas las diferentes características del tejido asociativo, de forma anual el Área de Igualdad establecerá los canales de comunicación y participación con el tejido social, atendiendo a los principios de participación recogidos en este Protocolo.

I PROTOCOLO LOCAL PARA LA COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN
ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BERRIOZAR

SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN



SISTEMA SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1 **Implementación y ejecución**

La Mesa de Coordinación Técnica (MCT) dará seguimiento permanente al cumplimiento del protocolo como es el sistema de evaluación periódica de las necesidades de las mujeres con el fin de mejorar la calidad del sistema de atención integral. El Área de Igualdad mediante las herramientas establecidas en este protocolo, recabará la información cualitativa y cuantitativa, que será incluida en el informe anual de implantación del protocolo. Este informe será trasladado a la MCP para que adopten las medidas que consideren y faciliten el diseño y desarrollo de unas políticas públicas municipales para la igualdad de mujeres y hombres más eficientes y eficaces.

2 **Evaluación**

Tras cuatro años de vigencia del I Protocolo, o antes si las circunstancias lo requiriesen, se realizará una evaluación de resultados e impacto, cuya finalidad será tener una fotografía de la magnitud y prevalencia de las diferentes manifestaciones de la violencia contra las mujeres en Berriozar, así como un análisis de la actuación y la coordinación profesional, con la finalidad de identificar buenas prácticas a consolidar, y ámbitos de mejora. La metodología de evaluación para la realización del informe de evaluación del protocolo podrá seguir una estrategia multimétodo que combine las técnicas cuantitativas y las cualitativas que pueden incluir: análisis documental, entrevistas semiestructuradas y en profundidad, cuestionarios, relatos e historias de vida, entre otras.

TRATAMIENTO DE DATOS

La colaboración y coordinación entre diferentes áreas municipales y entidades supramunicipales supone el intercambio de información referida a personas que debe ser tratada atendiendo a la normativa sobre protección de datos de carácter personal vigente (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

El registro de información sobre las mujeres y las y los menores atendidos presenta algunas complejidades a las que pretende dar respuesta este Protocolo.

La confidencialidad constituye una obligación de las actuaciones de todas y todos los profesionales afectados por este Protocolo y un derecho de las mujeres, niñas y niños. Se entiende por información confidencial aquella que es de carácter personal y la persona no desea que sea revelada. En caso de duda sobre la naturaleza de la información, se podrá solicitar la confirmación de tal extremo a la mujer, preferentemente por escrito o pedir asesoramiento a la responsable de Protección de datos del Ayuntamiento de Berriozar.

En todo momento debe prevalecer la voluntad de la mujer y garantizarse su seguridad.

El compromiso de confidencialidad implica:

- El registro confidencial de la información. Se debe ser consciente de la finalidad de la información que se registra y valorar cuidadosamente el contenido y la forma cómo quedará recogida, así como quién tendrá acceso profesional a la misma.
- La o el profesional debe limitar las informaciones que aporta a otras profesionales tan solo a los elementos que considere estrictamente indispensables para la intervención, respetando el secreto profesional.
- Preservar la privacidad de los datos personales que pudieran permitir la identificación y localización de las mujeres, poniendo en riesgo su seguridad. También el personal administrativo debe ser especialmente consciente de la necesidad de garantizar la confidencialidad de los datos identificativos.
- No compartir información sobre la mujer con otras u otros profesionales en espacios que no sean estrictamente profesionales.
- Garantizar un ambiente de intimidad y una actitud respetuosa durante las entrevistas, sin la presencia de familiares u otras personas de su entorno.
- La persona usuaria debe tener garantía de confidencialidad de la información que vaya a facilitar para la intervención profesional. Deberá explicarse cómo trabaja el servicio, indicándole que tiene en todo momento el derecho a aceptar, rechazar o retirar el consentimiento, si en algún momento lo estima oportuno, de acuerdo a la normativa vigente.
- Las y los profesionales cumplirán la normativa en materia de protección de datos de la entidad, especialmente en relación a los datos sensibles y custodia de expedientes (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).
- Será una prioridad la seguridad e integridad física, psicológica y social de la mujer. Para que se pueda romper el secreto profesional debe darse una situación excepcional de suma gravedad que suponga un riesgo previsible e inminente para la mujer, las y los menores, para la o el profesional o para terceras personas.



I PROTOCOLO LOCAL PARA LA COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN
ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BERRIOZAR

COMUNICACIÓN Y RESPUESTA PÚBLICA



10. COMUNICACIÓN

LA COMUNICACIÓN MUNICIPAL ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Las instituciones tienen el deber de responder públicamente frente a la violencia contra las mujeres.

A continuación, se enumeran algunas recomendaciones para su abordaje público.

En este apartado se describe el marco común de comunicación interna en el Ayuntamiento de Berriozar, ante los casos de violencia contra las mujeres. Las pautas que se establecen en este punto están dirigidas especialmente al personal político municipal y tienen sentido si se toman en consideración las tres siguientes premisas:

- A)** Toda la información será de carácter confidencial y sólo el personal que interviene directamente en el caso, en función de su responsabilidad profesional, conocerá datos identificativos de las víctimas supervivientes o de sus agresores.
- B)** La necesidad de contar con el consentimiento de las supervivientes, familiares o personas cercanas a ellas en cuanto a la realización de acciones de comunicación y el respeto a sus decisiones.
- C)** La realidad de Berriozar, donde el tamaño de la población facilita la identificación de las supervivientes y de sus hijas e hijos, hecho que puede posibilitar su revictimización al no poderse mantener los hechos en el anonimato.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN:

Primero: Cuando desde policía municipal se tenga conocimiento de un hecho de violencia contra las mujeres, se procederá según lo descrito en este protocolo en materia de atención, protección y derivación a otros recursos públicos con presencia en Berriozar. Sólo en los casos donde la valoración de riesgo sea extrema o cuando policía municipal, por diferentes motivos justificados, así lo valore, se informará conjuntamente del hecho a Alcaldía y al Servicio de Igualdad municipal, a través de las vías más adecuadas (reunión, vías telemáticas, etc.).

Segundo: Si el hecho es grave y/o tiene como resultado la muerte de las mujeres o de sus hijas e hijos, se pondrá de forma inmediata esta información en conocimiento del personal político municipal, activándose el procedimiento que existe para estos casos y que se incluye más adelante.

Tercero: Si el hecho se produce en fiestas o en un espacio de ocio, se activará el procedimiento establecido por el Ayuntamiento de Berriozar para estos casos.

Cuarto: Para el resto de situaciones, que son las mayoritarias en el municipio, se procederá como sigue:

- Si el personal político municipal tiene conocimiento de algún hecho vinculado a la violencia contra las mujeres y, por diferentes motivos y desde su ámbito de competencia, necesita o solicita información sobre cómo se está interviniendo ante esta situación desde los recursos municipales, contactará con el Servicio de Igualdad. Desde este servicio se le informará sobre cómo se está abordando el caso desde los recursos municipales, preservando siempre el anonimato de las víctimas supervivientes y teniendo en cuenta el carácter confidencial de la información que se traslada.
- Si el personal político municipal tiene conocimiento de algún hecho vinculado a la violencia contra las mujeres del que no tienen conocimiento los recursos municipales, contactará con el Servicio de Igualdad municipal, que respetando el carácter confidencial de la información y a través de los procedimientos descritos en este protocolo, buscará los cauces más adecuados para que las mujeres y sus hijas e hijos no estén en riesgo y puedan recibir con su consentimiento la atención de los recursos municipales.
- Si el personal técnico de los diferentes servicios de atención ciudadana tiene conocimiento de algún hecho grave vinculado a la violencia contra las mujeres, inmediatamente se pondrá en conocimiento de la Policía Local y se activarán todos los recursos municipales necesarios. Posteriormente se actuará en función del procedimiento establecido por servicios en este Protocolo.

RESPUESTA MUNICIPAL ANTE ASESINATOS POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O SITUACIONES DONDE LAS VÍCTIMAS SUPERVIVIENTES ESTÉN GRAVEMENTE LESIONADAS.

POSICIONAMIENTO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR:

CLAVES

- El Ayuntamiento no dará ningún tipo de respuesta improvisada hasta contrastar y verificar la información, independientemente de la demanda que reciba por parte de medios de comunicación o de la propia ciudadanía para hacerlo.
- Dada la gravedad y la repercusión pública del hecho, este paso deberá estar concluido en el mínimo tiempo posible desde el conocimiento del hecho por parte de Alcaldía.
- En estos casos, el Ayuntamiento de Berriozar se coordinará con el Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua, que dispone de un protocolo institucional específico para actuar ante casos de muertes violentas o gravemente lesionadas por violencia contra las mujeres.
- Se pondrá en conocimiento de los familiares o personas allegadas a las víctimas las medidas que se van a poner en marcha desde el Ayuntamiento de Berriozar, como parte de la respuesta pública, consensuándolas con ellas.

- El Ayuntamiento de Berriozar evitará dar informaciones que puedan identificar o relacionar a la víctima con su entorno, para preservar su derecho a la intimidad y evitar su revictimización. Para ello, sólo se aportarán datos generales que identifiquen el tipo de violencia ejercida/sufrida, necesaria para justificar las medidas adoptadas.

ITINERARIO MARCO DE COMUNICACIÓN

1. Se constituye una Mesa Gestora de Comunicación, integrada por Alcaldía, Servicio de Igualdad y Policía Local. Desde el Servicio de Igualdad se elabora una propuesta de Declaración Institucional a presentar a la Junta de Portavoces para su aprobación. Esta mesa será la única fuente de información oficial municipal para otros agentes institucionales o sociales.
2. Convocatoria Junta de Portavoces para aprobación de la Declaración.
3. Convocatoria de Pleno Extraordinario. En este Pleno se decidirá si se convoca una concentración oficial de rechazo o si el Ayuntamiento se suma a otras concentraciones convocadas desde otros espacios institucionales, sociales y/o ciudadanos. También se decidirá si el Ayuntamiento se persona como acusación particular (se puede posponer esta decisión, en función del caso) y qué otro tipo de acciones de rechazo se van a realizar (por ejemplo, colocar las banderas a media asta y durante cuánto tiempo, otorgar en un lugar central de la web municipal el rechazo a los hechos producidos, difundir este rechazo a través de redes sociales y otros soportes de comunicación, etc.).
4. Convocatoria extraordinaria de reunión con asociaciones de mujeres y colectivos feministas del municipio, con el objeto de informarles sobre las actuaciones municipales que se van a desplegar.
5. Desde Secretaría se envía a la Federación Navarra de Municipios y Concejos, para que envíe al resto de Entidades Locales de Navarra, la Declaración Institucional, con el objeto de solicitar su adhesión a la misma.
6. Se agradece a la ciudadanía y a otras organizaciones su movilización (Alcaldía), a través de la Web Municipal, Facebook, etc.



La respuesta correcta de las instituciones es una de las formas de reparación social de las supervivientes.

DETALLE DEL ITINERARIO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE ASESINATO Y SITUACIONES GRAVES POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- **Confirmar el hecho** a través del cuerpo policial con presencia en el Ayuntamiento de Berriozar que se ha hecho cargo de la investigación.
- **Contacto con la superviviente y/o con su familia, según el caso**, para, a través de una entrevista personalizada:
 - Constatar o garantizar, a través de los recursos de ámbito social de referencia, que se está dando respuesta inmediata y profesional a las necesidades que puedan darse derivadas del hecho (jurídicas, psicológicas, información sobre recursos y ayudas, atención a hijas e hijos, etc.).
 - Solicitar la autorización de la víctima o de la familia para realizar desde el municipio actuaciones públicas de rechazo a lo ocurrido (respetando sus tiempos y la vivencia de la situación).
- **Convocatoria de Pleno Municipal extraordinario** para la aprobación de un texto de rechazo a la violencia contra las mujeres producida y convocatoria de una concentración de repulsa (o adhesión a otras convocatorias). En esta sesión se decidirá si el Ayuntamiento de Berriozar se persona en el procedimiento penal para ejercer la acción popular, decisión que se comunicará a la víctima o a la familia, para contar con su aprobación, en el momento más adecuado (no es preciso el permiso de la víctima o de la familia para ejercer la acción popular).
- **Contacto con el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua**, para coordinar actuaciones.
- **Convocatoria/Adhesión** a concentración de rechazo a través de bando municipal, tablón, web, asociaciones de mujeres y grupos feministas del municipio, etc. En esta convocatoria se podrá dar lectura al texto de repulsa aprobado por el Pleno municipal.

Esta convocatoria se realizará en las primeras 24 horas después de tener conocimiento del hecho, siempre que se haya reunido información oficial veraz y suficiente sobre lo ocurrido.

CRITERIOS PARA LA INTERVENCIÓN

- La respuesta pública institucional la lidera el Ayuntamiento de Berriozar y se trabajará la coordinación con los grupos feministas de la localidad.
- El rechazo institucional a la violencia contra las mujeres es imprescindible en estos casos.
- Se garantizará siempre la confidencialidad de los hechos y el anonimato de las mujeres y de sus hijas e hijos, cuando éstas y sus familias así lo soliciten.
- Se evitará cualquier revictimización de las mujeres por exposición mediática.

CONTENIDOS DE LOS MENSAJES A TRASLADAR EN TEXTOS OFICIALES:

- Contextualizar la violencia contra las mujeres como una grave violación de los derechos humanos que no puede quedar sin respuesta.
- Referirse a estos hechos como “violencia contra las mujeres”, “violencia machista”, “violencia machista contra las mujeres” o “violencia sexista”.
- Evitar utilizar “crimen pasional”, “lacra”, “violencia de pareja”, “violencia doméstica”, “homicidio”, “malos tratos”.
- No culpabilizar a las mujeres, ni justificar la violencia, por ningún motivo.
- No dar información sobre la procedencia de las mujeres, etnia, situación personal, familiar o laboral, ni de sus hijas e hijos si los hubiera



I PROTOCOLO LOCAL PARA LA COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN
ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BERRIOZAR

FINANCIACIÓN, INTERPRETACIÓN, REVISIÓN Y VIGENCIA



13

The number 13 is rendered in a large, bold, dark blue font. It is set against a background of several colorful ropes (red, blue, green, yellow, purple) that are bundled together and extend across the bottom of the page.

11. FINANCIACIÓN, INTERPRETACIÓN, REVISIÓN Y VIGENCIA

Las instituciones firmantes del I Protocolo son conscientes de la apuesta que supone la aprobación del presente protocolo y de los recursos que son necesarios para su implementación, así como del impacto que tiene en las distintas áreas implicadas. Es por ello por lo que, el Ayuntamiento de Berriozar deberá destinar anualmente una partida suficiente para la formación, el desarrollo, implantación, seguimiento y evaluación del presente Protocolo, así como para generar las herramientas que de éste se deriven.

Cada año, la Mesa de Coordinación Política consensuará la cuantía a aportar para la implantación anual del protocolo.

Si en la aplicación del protocolo se produjera alguna duda sobre su interpretación, la MCP será la competente para la resolución de esta que podrá contar con el asesoramiento jurídico especializado que considere oportuno. El presente protocolo será remitido al personal político de las instituciones participantes para su firma y entrada en vigor.

El presente Protocolo será de duración indefinida. Será revisado y evaluado según lo previsto en este documento.

En el supuesto de que alguna norma legal o convencional de ámbito superior afectara al contenido del presente Protocolo, las personas firmantes del mismo se comprometen a su inmediata adecuación.



Una muestra irrefutable de la responsabilidad política en la erradicación de la violencia contra las mujeres es la dotación de los recursos económicos suficientes y necesarios para garantizar la asistencia integral que las supervivientes requieren hasta su recuperación y reparación.

I PROTOCOLO LOCAL PARA LA COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN
ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BERRIOZAR

FIRMAS

14



12. FIRMAS

Don Raúl Maiza González
Ayuntamiento de Berriozar

Doña Eva Isturiz García
**Instituto Navarro para la Igualdad
Nafarroako Berdintasunerako Institutua**

Doña Montserrat De la Fuente Hurtado
Servicio Navarro de Salud Osasunbidea

Doña Leire Arrieta Recondo
IESO de Berriozar

Don Francisco Javier Vilchez López
Mancomunidad de Servicios Sociales de Ansoain, Berriozar, Berrioplano, Iza y Juslapeña.

Doña Emma Da Costa Moure
Centro de Salud de Berriozar



I PROTOCOLO LOCAL PARA LA COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN
ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BERRIOZAR

RECURSOS



13. MAPA DE RECURSOS EN BERRIOZAR

A) COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Instituto Navarro para la Igualdad

C/ Alhóndiga, núm. 1-20 · 31002 · Pamplona-Iruña

Teléfono: 848 421 588

www.igualdaddegenero.navarra.es

B) UNIDAD DE COORDINACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Unidad de coordinación contra la violencia sobre la mujer

Plaza de las Merindades s/n · 31071 · Pamplona

Teléfono: 948 979 000 Fax: 948 979 140

C) INFORMACIÓN GENERAL

- Teléfono 016
- En casos de emergencia derivación al 112.
- Derivación de llamadas realizadas por menores de edad al Teléfono ANAR de Ayuda a Niños y Adolescentes: 900 202 010.
- Derivación de llamadas relacionadas con la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual al teléfono del Ministerio del Interior: 900105090.
- Las personas con discapacidad auditiva y/ o del habla pueden comunicarse con el 016 a través de los siguientes medios:
- Teléfono de texto (DTS) al número 900 116 016. Servicio Telesor: www.telesor.es
- Teléfono móvil o PDA: www.telesor.es
- Servicio de video interpretación: www.svisual.org

Equipo de Atención Integral a Víctimas de Violencia Contra las Mujeres (EAIV)

C/ Bidaburua 5 · 31610 · Atarrabia / Villava

Teléfono: 848 463 850

eaifcomarcaynorte@fundacióngizain.es

Centro de Atención Integral a las Violencias Sexuales (CAIVS)

Pl. de Xavier Mina, 31006 Pamplona · Navarra

Teléfono: 848 463999

caivs@fundacióngizain.es

D) SERVICIOS DE URGENCIA

Teléfono de Urgencias 112 SOS Navarra Centro de Urgencias
Servicio de Asistencia Jurídica Permanente Atención Psicológica de Urgencia

E) RECURSOS JURÍDICOS Y JUDICIALES

Juzgados

Juzgado de Violencia sobre la Mujer Número Uno de Pamplona
C/ San Roque, núm. 4 – 2ª · 31011 · Pamplona
Teléfono: 848 424 380

Otros juzgados (juzgados de contencioso administrativo, juzgados de instrucción, juzgados de lo social, juzgados de lo penal)

Para más información en relación a los diferentes juzgados acceda:
<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ-Navarra/Organos-judiciales/ch.Directorio-de-organos-judiciales.formato3/?provincia=31&provinciaAux=Navarra&municipio=&filtroTipo>

Instituto Navarro de Medicina Legal
C/ San Roque, núm. 4 · 31011 · Pamplona
Teléfono: 848 424 032 / 848 424 030

Servicio de atención Jurídica a las Mujeres (SAM)

Colegio de Abogados de Pamplona
Avda. Catalina de Foix, núm. 1-153 · 31002 · Pamplona
Teléfono: 948 221 475
Horario: lunes, miércoles y viernes, de 16:30 a 17:00 horas (10:00-12:00 julio y agosto)

Servicio Social de Justicia
Oficina de Atención a Víctimas del delito y colaboración con Órganos judiciales
C/ San Roque, núm. 4, Planta baja · Palacio de Justicia · 31011 · Pamplona.
Teléfonos: 848 423 376 / 848 427 671 / 848 421 387

F) RECURSOS POLICIALES

Policía Foral de Navarra Comisaría Central de Policía Foral

Calle Fuente la Teja s/n · 31006 · Pamplona

Teléfono: 848 426 403

E-mail: pfasistencial@navarra.es

Policía Municipal de Berriozar

C/ Etxaburua, núm. 1

Teléfono: 639 400 906

Horario: 24 horas

E-mail: policia@berriozar.es

Cuerpo Nacional de Policía

Teléfono: 091 y 112 SOS Navarra.

Jefatura Superior de Policía Nacional. Unidad de Familia y Mujer (UFAM)

C/ General Chinchilla, núm. 3 · 31002 · Pamplona

Teléfono: 948 299 779 y 091 (24 horas)

Guardia Civil. EMUME (Unidad Orgánica de Policía Judicial- Área delitos contra las personas)

Avda. Galicia, núm. 2 · 31003 - Pamplona

Teléfono: 948 296 850, extensión 5260 y 062 (24 horas)

Guardia Civil. PAE (Unidad Orgánica de Policía Judicial-ETPJ Pamplona)

Avda. Galicia, núm. 2 · 31003 - Pamplona

Teléfono: 948 296 850, extensión 5205 y 062 (24 horas)

Policías Municipales y Locales

Teléfonos: 092 y 112 SOS NAVARRA

G) RECURSOS DE ATENCIÓN SOCIAL

Atención Psicológica y/o jurídica Ayuntamiento de Berriozar

Teléfono: 948 301 631

igualdad@berriozar.es

Servicio Municipal de Atención a la Mujer del Ayuntamiento de Pamplona, SMAM.

Avda. Marcelo Celayeta, núm. 51, Bajo (Edificio La Carbonilla)

31.014 · Pamplona Teléfono: 948 420 940

Horario: Lunes a Viernes de 8:30 h. a 14:30 h.

Mancomunidad de Servicios Sociales de Ansoáin, Berriozar, Berrioplano, Iza y Juslapeña

Gizarte-Zerbitzuen Mankomunitatea Antsoain, Berriobeiti, Berriozar, Itza eta Txulapain

C/ Kaleberri, núm. 12 · 31.013 Berriozar

Teléfono: 948 30 00 07

Horario de atención: L a J de 8:00 a 19:00h. V de 8:00 a 17:00h.

Recursos de acogida:

Centros de Urgencias Teléfono 112 SOS Navarra

Atención 24 horas/día, todos los días del año.

H) RECURSOS SANITARIOS

Centro de Salud de Berriozar

C/ Kaleberri núm. 7

31.013 Berriozar

Teléfono: 948 309 404 Horario: 8h-20 h

Servicio Navarro de Salud. Atención Primaria.

Plaza de la Paz s/n

31.002-Pamplona Teléfono: 848 429 300

Complejo Hospitalario de Navarra

C/ Irunlarrea, núm. 4

31.008-Pamplona

Teléfono: 848 422 222 / 848 429 400



I PROTOCOLO LOCAL PARA LA COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN
ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BERRIOZAR

ANEXOS



FICHA DE ENTRADA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (VCM)

ANEXO 1



Ayuntamiento de Berriozar
Berriozarko Udala

FICHA DE ENTRADA VCM

Area/entidad:

Profesional que realiza la atención

DATOS DE LA MUJER	INICIALES	Fecha de notificación		
	Primera atención del año	SI	NO	
	Número atenciones en el trimestre			
	Año de nacimiento	Franja de Edad		
	País de nacimiento			
	Personas a su cargo (Nº y edades)			
	Ingresos Propios			
Red de apoyo				
AMBITOS Y RELACIÓN CON EL AGRESOR	Relación con el agresor	SI	NO	
	Espacio	Físico	Virtual	Ambos
	Ámbito (deportivo, comunitario, ocio, educativo, familiar, institucional, laboral, sanitario...)			
TUTELA JUDICIAL	Denuncia			
	Orden de Protección			
TIPOLOGÍA DE VIOLENCIA	Física			
	Psicológica			
	Sexual			
	Económica			
	Social			
	Vicaria			
	Institucional			

PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE RIESGO

ANEXO 2

Tomado de: Protocolización de la intervención individualizada con mujeres que viven o han vivido violencia de género del Ayuntamiento de Barcelona, 2007.

Nota para la o el profesional: Este protocolo no está diseñado como un cuestionario para entregárselo directamente a la mujer. Es una herramienta útil para la o el profesional que ha de valorar el riesgo de que a corto plazo (6 meses) se produzcan actos violentos graves contra la mujer por parte de su pareja o ex pareja.

Las preguntas se pueden formular en el orden que se considere conveniente, pero siempre evitando inducir la respuesta de la mujer. Los datos los rellena el o la profesional a partir de la información que obtiene en la exploración y que le es proporcionada por la mujer y, cuando las haya, también por otras fuentes de información (otros servicios, documentación, etc.).

Protocolo de valoración del riesgo de violencia de pareja contra la mujer.

Nº expediente/Nº historia SSB:		Fecha de la valoración:	
Nombre y apellidos de la mujer:			
DNI/NIE/Pasaporte:		Fecha de nacimiento:	

HISTORIA DE CONDUCTA VIOLENTA DE PAREJA O EXPAREJA		SÍ	NO	SE DESCONOCE
1	Agresiones o violencia física y/o sexual en los últimos 18 meses hacia la mujer o hacia parejas anteriores.			
2	Agresiones o violencia hacia terceras personas sean familiares 2 (hijos/hijas u otras) o no.			
3	Agresiones a la mujer cuando estaba embarazada.			
4	Antecedentes policiales/judiciales de violencia hacia la pareja/ex pareja (pareja actual <input type="checkbox"/> u otras parejas en episodios anteriores).			
5	El agresor ha quebrantado medidas judiciales de protección de la mujer.			
AMENAZAS /O ABUSOS GRAVES CONTRA LA MUJER		SÍ	NO	SE DESCONOCE
6	La mujer ha recibido amenazas graves y creíbles, con o sin uso de armas, respecto a Su integridad física.			
7	La mujer ha padecido un abuso emocional y verbal grave en los últimos 6 meses.			
CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES		SÍ	NO	SE DESCONOCE
8	La mujer comunica al presunto agresor su voluntad de separarse o hace menos de seis meses que se ha producido la separación.			
9	Incremento, en los últimos seis meses, de la frecuencia o gravedad de los episodios de violencia.			
10	El presunto agresor abusa de drogas y/o alcohol.			
11	Diagnóstico o historia de trastorno mental severo del presunto agresor.			
12	Tenencia o fácil acceso a armas por parte del presunto agresor.			
13	Intentos o ideas de suicidio por parte del presunto agresor.			
14	Control extremo de los actos de la mujer por celos o similar.			

PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE RIESGO

ANEXO 2

FACTORES DE VULNERABILIDAD DE LA MUJER		SÍ	NO	SE DESCONOCE
15	Aislamiento social y/o falta de recursos personales de la mujer, y/o la mujer justifica la violencia ejercida por el presunto agresor, y/o presencia de hijos/hijas menores y/o dependientes de la mujer.			
PERCEPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE RIESGO POR PARTE DE LA MUJER				
16	La mujer cree que el presunto agresor es capaz de matarla personalmente o a través de terceras personas.			
SUMA DE RESPUESTAS AFIRMATIVAS/VALORACIÓN DEL RIESGO				
TOTAL SE DESCONOCE³				
RIESGO BAJO (de 1 a 7 respuestas afirmativas)				
RIESGO MEDIO (de 8 a 9 respuestas afirmativas)				
ALTO RIESGO (de 10 a 16 respuestas afirmativas)				
Otros factores clave para valorar el riesgo que vive esta mujer y que se encuentran a faltar en la lista anterior (enumerar pero no puntuar)		SÍ	NO	SE DESCONOCE
Está embarazada en el momento de efectuar esta valoración.				
Hay indicios de que la pareja o ex pareja tiene intención de matarla.				
Otros (especificarlos):				

VALORACIÓN DEL RIESGO

La valoración del riesgo por parte del o de la profesional se realiza a partir de los apartados anteriores (puntuación obtenida, cantidad de factores de riesgo sin información y presencia de otros factores de riesgo importantes para esta valoración)

RIESGO BAJO		RIESGO MEDIANO		ALTO RIESGO	
--------------------	--	-----------------------	--	--------------------	--

OBSERVACIONES DE INTERÉS
ACTUACIÓN EN FUNCIÓN DE LA VALORACIÓN DEL RIESGO ACTUAL EXISTENTE
CIRCUNSTANCIAS PREVISIBLES QUE PUEDEN AUMENTAR EL NIVEL DE RIESGO EN EL FUTURO (ALERTA) (Por ejemplo: el agresor sale de la cárcel, el agresor regresa del país de origen o de otros destinos, etc.)

PROFESIONAL QUE EFECTÚA LA VALORACIÓN

Nombre y apellidos o nº de identificación			
Dirección electrónica		Teléfono	

* Esta valoración es útil si se dispone de información sobre 7 o más factores de riesgo. En caso contrario se recomienda no efectuar valoraciones definitivas hasta completar el número mínimo de factores de riesgo mencionados.

Información que se comunica a la mujer:

- 1.** Que los datos personales anonimizados de la mujer y/o menores serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de Berriozar con la finalidad de prestar una atención integral.
- 2.** Que esta información puede ser tratada por distintas áreas del Ayuntamiento de Berriozar (Igualdad, Servicios Sociales, Agentes Municipales, Asesoría Jurídica Municipal, Juventud en caso de menores, etc.). Únicamente será tratada por las áreas que lo necesiten para prestar una atención integral.
- 3.** Que la información estadística será incorporada en el Registro titularidad del Área de Igualdad del Ayuntamiento de Berriozar que ayudará en la elaboración de políticas públicas basadas en datos objetivos y podrá ser utilizada para finalidades estadísticas y de investigación.



CLÁUSULA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA RECOGIDA Y CESIÓN DE DATOS PERSONALES **ANEXO 4**

Dña. con DNI/Pasaporte/Permiso de residencia/Otro documento de identificación..... por medio del presente documento de constancia expresa de haber sido informada del tratamiento de los datos contenidos por el Ayuntamiento de Berriozar:

1. Que mis datos personales serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de Berriozar con la finalidad de prestarme una atención integral — para la atención de quienes enfrentamos la violencia contra las mujeres — a mí así como a las personas que de mí dependen.

2. Que esta información puede ser tratada por distintas áreas del Ayuntamiento de Berriozar (Igualdad, Servicios Sociales, Agentes Municipales, Asesoría Jurídica Municipal, Juventud en caso de menores, etc.). Únicamente será tratada por las áreas que lo necesiten para prestar una atención integral.

3. Que mis datos personales podrán ser comunicados o cedidos a otras entidades, públicas o privadas, con la finalidad de prestarme una atención integral a mí así como a las personas que de mí dependen. En los casos en que se encuentren riesgos para la seguridad e integridad física, psicológica y social de la mujer y/o menores esta cesión será obligatoria. Estos datos pueden comunicarse a:

- a.** Instituto Navarro para la Igualdad (INAI).
- b.** Servicio de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género (EAIIV).
- c.** Servicio de Atención Jurídica a las mujeres (SAM).
- d.** Policía Foral (Brigada Asistencial).
- e.** Oficina Atención a Víctimas al Delito (OAVD).
- f.** Juzgados.
- g.** Centro de Salud.
- h.** Centro educativo.

4. Que la información estadística será incorporada en el Registro titularidad del Área de Igualdad del Ayuntamiento Berriozar que ayudará en la elaboración de políticas públicas basadas en datos objetivos y podrá ser utilizada para finalidades estadísticas y de investigación.

5. (Cuando hay menores). Que siendo mi hija/hijo menor de 14 años, doy mi consentimiento como madre/tutora para la recogida de sus datos personales y su cesión a las entidades mencionadas, autorizando el tratamiento de los mismos a efectos y finalidad señalada.

6. Que tengo derecho a negarme a facilitar esta autorización habiéndoseme comunicado las consecuencias que esta negativa puede tener.

7. Que podré ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición en el Ayuntamiento de Berriozar, dirigiéndome a las oficinas o a la sede electrónica.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente* a fecha de.....

Firma de la mujer.

Identidad y firma de la persona que le acompaña dejando constancia del motivo de su asistencia.

**Deberá emitirse una copia del documento una vez firmado incluyendo el reverso en que figure las opciones marcadas para la cesión de datos personales.*

